

Acta No. 210/2013 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de agosto del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, representante de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente. Se hace constar que el licenciado **José Edgardo Guidos Hernández**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitó disculpas por no poder asistir por motivos de salud. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, por encontrarse con licencia por problemas de salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 209** Sesión Ordinaria de fecha 13-08-13.
4. Petición de aprobación de **dos (2)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de **once (11)** casos para trámites de subsidios por incapacidades temporales.
6. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de Servicios de Salud.
7. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos
8. Solicitud de aprobación de Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 06/2013-ISBM, referente al "Suministro de Servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico; y Servicios de Mamografías Bilaterales para los usuarios y usuarias del ISBM, para el periodo agosto a diciembre de 2013".
9. Informe de Recomendación de la Contratación Directa No. 03/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE AÑO 2013".
10. Acciones de Personal
11. Gestión de inmuebles
12. Varios:
 - 12.1 Informe de Presidencia.
 - 12.2 Lectura de Correspondencia.
 - 12.3 Entrega de convocatoria institucional a capacitaciones de Ética Gubernamental

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 209 Sesión Ordinaria de fecha 13-08-13.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.209, de Sesión Ordinaria de fecha 13-08-13.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

Continuando con la conducción de la sesión, el profesor Coto López, informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos**, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS DOS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,302.86)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El Departamento de Prestaciones durante el período del ocho de agosto al quince de agosto, ambas fechas del dos mil trece, recibió solicitudes de las señoras: ##### quien es la hermana **de la docente fallecida #####**; y #####, quien es la esposa **del docente fallecido #####**, solicitando se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

El Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Presidencia en su calidad de Sub Director Administrativo Ad-Honorem solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según detalle del Punto. Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que las beneficiarias puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **dos (2)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS DOS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,302.86)**, según el cuadro siguiente:

No. REPRESENTACION	FECHA DE EXPEDIENTE	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
		NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR		
1	08/08/2013	013-041/2013	DUI ### NIT #####	HERMANA	###	DOCENTE	, #####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	15/07/2013	\$	617.63
2	15/08/2013	013-042/2013	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	#####	DOCENTE	, #####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	28/07/2013	\$	685.23
											\$	1,302.86

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyo trámite fue aprobado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de once (11) casos para trámites de subsidios por incapacidades temporales.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de once (11) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por once docentes, por el monto total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,995.45)**. La solicitud presentada dice así: "....."

.....

ANTECEDENTES:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.

3. Según consta en ACTA No. CTESP 010/2013, de fecha 16 de agosto del 2013, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Once (11) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del 26 de julio al 16 de agosto, ambas fechas del 2013.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, acordó:

- En el caso de la solicitud # 132/2013, correspondiente al subsidio al que tenía derecho la docente #####, a la fecha de su fallecimiento, será cancelado a la señora #####, en su calidad de hermana, conforme a lo establecido en el Instructivo ISBM 03/08 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES"; romano XIII DISPOSICIONES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GENERALES, en su último párrafo, cuya reforma fue aprobada en Acuerdo de Consejo Directivo del Punto SEIS del ACTA NÚMERO DOSCIENTOS TRES, de la sesión extraordinaria de fecha 26 de junio del 2013.

- Dejar pendiente de recomendación la solicitud # 133/2013, presentada por la profesora #####, hasta la presentación del documento requerido que compruebe que no goza de pensión por vejez.
- Recomendar al Consejo Directivo del ISBM, la autorización del pago de once (11) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9,995.45)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Prestaciones, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar el pago de once (11) solicitudes** de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por once docentes afiliados al Instituto por un monto total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9,995.45)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

En el caso de la solicitud # 132/2013, correspondiente al subsidio al que tenía derecho la docente #####, a la fecha de su fallecimiento, será cancelado a la señora #####, en su calidad de hermana, habiéndose acreditado el vínculo familiar, conforme a lo establecido en el Instructivo ISBM 03/08 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES"; romano XIII DISPOSICIONES GENERALES, en su último párrafo.

- II. Encomendar al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones correspondientes.
- III. Declarar el acuerdo aprobado de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 010/2013, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 23 literal "b", 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de once (11) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,** presentadas por once docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del veintiséis de julio al dieciséis de agosto, ambas fechas del dos mil trece, por un monto total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,995.45)**, ya que cumplen con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-125/2013	PRORROGA	26/07/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	04 DE ENERO 2013	03 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO 2013	\$ 1,597.95	JUN \$ 508.44 JUL \$ 544.76 AGO \$ 544.75	#####	** a.	22 años 01 mes
2	#####	ST-126/2013	PRORROGA	29/07/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	23 DE MAYO DE 2013	22 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO 2013	\$ 497.34	JUL \$ 165.78 AGO \$ 331.56	#####	** a	08 años 04 meses
3	#####	ST-127/2013	1A. VEZ	07/08/2013	ID-##### NIT##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	17 DE ABRIL 2013	17 DE ABRIL AL 31 DE MAYO 2013	\$ 753.75	ABR \$ 239.83 MAY \$ 513.92	#####	** a	08 años 06 meses
4	#####	ST-128/2013	1A. VEZ	07/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	03 DE JULIO 2013	03 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	\$ 1,922.54	JUL \$ 612.68 AGO \$ 654.93 SEP \$ 654.93	#####	** a	36 años 04 meses
5	#####	ST-129/2013	PRORROGA	07/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	01 MAYO DE 2013	30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO 2013	\$ 469.17	JUN \$ 16.14 JUL \$ 453.03	#####	** a	10 años 10 meses
6	#####	ST-130/2013	1A. VEZ	08/08/2013	ID-1##### NIP-1##### DUI-1##### NIT-1##### NUP-1#####	31 DE MAYO 2013	31 DE MAYO AL 09 DE JUNIO 2013	\$ 160.90	MAY \$ 15.62 JUN \$ 145.28	#####	** a	13 años 08 meses
7	#####	ST-131/2013	PRORROGA	09/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-#### NUP#####	14 DE JUNIO 2013	31 DE JULIO AL 28 DE OCTUBRE 2013	\$ 1,659.49	JUL \$ 18.24 AGO \$ 565.32 SEP \$ 565.32 OCT \$ 510.61	#####	** a.	24 años 02 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	#####	ST-132/2013	PRORROGA	12/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	12 DE OCTUBRE 2012	01 DE JULIO AL 15 DE JULIO 2013	\$ 234.33	JUL \$ 234.33	#####	** a	12 años
9	#####	ST-134/2013	PRORROGA	13/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	30 DE ABRIL 2013	03 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE 2013	\$ 1,659.49	AGO \$ 528.85 SEP \$ 565.32 OCT \$ 565.32	#####	** a	18 años 09 meses
10	#####	ST-135/2013	PRORROGA	14/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	23 DE MARZO 2013	01 DE JUNIO AL 30 DE JULIO 2013	\$ 882.34	JUN \$ 448.40 JUL \$ 433.94	#####	** a.	08 años 06 meses
11	#####	ST-136/2013	1A. VEZ	16/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	23 DE JULIO 2013	23 AL 31 DE JULIO 2013	\$ 158.15	JUL \$ 158.15	#####	** a.	22 años 11 meses
MONTO A PAGAR US \$								\$9,995.45				

En el caso de la solicitud número 132/2013, correspondiente al subsidio al que tenía derecho la docente #####, a la fecha de su fallecimiento, será cancelado a la señora #####, en su calidad de hermana, habiéndose acreditado el vínculo familiar, conforme a lo establecido en el Instructivo ISBM 03/08 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES"; romano XIII DISPOSICIONES GENERALES, en su último párrafo.

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de agilizar el pago de los subsidios.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de Servicios de Salud.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación de pago tres solicitudes referente a trámite de de pago de sobregiros a los proveedores siguientes: **Hospital Metropol, Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., y Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta.**

A continuación se procedió a dar lectura a las solicitudes presentadas, que expresan lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6.1 Rubén Gonzalo Jovel Alvarado propietario del Hospital Metropol, municipio y departamento de Usulután, (Sobregiro marzo de 2013)

ANTECEDENTES:

1. El 17 de diciembre de 2012, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 162/2012-ISBM referente a la Licitación Pública No. 02/2013-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013”**; se suscribió el contrato de suministro de servicios No. 002/2013-ISBM entre el ISBM y el **Dr. Rubén Gonzalo Jovel Alvarado** propietario del **Hospital Metropol**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo C, en el Municipio y Departamento de Usulután; por un plazo de DOCE meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, con un monto máximo de hasta **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00) IVA INCLUIDO**, y montos máximos mensuales de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00) IVA INCLUIDO**.

- 1.1 En el cuadro siguiente se resume el incremento del contrato suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al contrato No. 002/2013 ISBM	Monto total del contrato suscrito, en US\$
09/08/2013	186/2013-ISBM	208	12.2	30/07/2013	Febrero 2013	\$4,300.01	1.43%	\$304,300.01
TOTAL						\$4,300.01	1.43%	

2. El 8 de agosto de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 31 de julio de 2013 del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,271.84)**, al **DR. RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO** propietario del **HOSPITAL METROPOL**, ubicado en el municipio y departamento de Usulután, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de marzo de 2013.

- 2.1. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 31 de julio de 2013 emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, de la cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

técnica e informe del supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio; según el informe del referido Supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia y atenciones que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados, las cuales fueron realizadas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de marzo de 2013 cubrió hasta el día 17, según justificación del Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, las atenciones consistieron en procedimientos quirúrgicos de emergencia, atenciones de fisioterapia, consultas de emergencia e ingresos, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de marzo de 2013:

Cantidad de Usuarios	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
19	Consultas de emergencia	\$835.53
33	Hospitalización	\$13,096.90
19	Procedimientos quirúrgicos	\$6,911.41
12	Fisioterapias	\$1,428.00
83	TOTAL GENERAL	\$22,271.84

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato de suministro de servicios No. 002/2013-ISBM, que pueda aplicarse al sobregiro del mes de marzo de 2013, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con un remanente de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$469.66)**, por lo que es necesario autorizar el incremento del monto del contrato de suministro por la cantidad de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,802.18)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL AÑO 2013	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTALES DE COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 002/2013-ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							POR SOBREGIRO DE MARZO 2013
Marzo	\$46,802.18	\$24,530.34	\$0.00	\$22,271.84	\$469.66	\$21,802.18	7.27%
TOTALES	\$46,802.18	\$24,530.34	\$0.00	\$22,271.84	\$469.66	\$21,802.18	7.27%

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de marzo de 2013 por **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,802.18)**, equivalente al **7.27%**, más el incremento de febrero de 2013, se estaría autorizando un total acumulado de **VEINTISÉIS MIL CIENTO DOS 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,102.19)**, equivalente al **8.70%** del monto total del contrato, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento, según lo establecido en el artículo 83-A de LACAP, el cual hace referencia que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

- De conformidad a lo establecido en el contrato de suministro de servicios No. 002/2013- ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) el cual establece: “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “**NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**” o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”, y literal E) que establece “De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, se establece que: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignadas por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, establecen, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por un monto de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,802.18)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el contrato de suministro de servicios No. 002/2013-ISBM, Cláusulas VII), literal D) y E) y XIX), artículo 83 A de LACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor del proveedor **RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO** propietario del **HOSPITAL METROPOL**, ubicado en el municipio y departamento de Usulután, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de marzo de 2013, por **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,802.18) IVA INCLUIDO**, siendo el nuevo monto total del contrato de suministro de servicios No. 002/2013-ISBM de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DOS 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$326,102.19) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas VII), literales D) y E) y XIX); del Contrato de Suministro de Servicios No. 002/2013-ISBM, así como lo dispuesto en los artículos 20 literal “k”, 22 literal “j” y 67 de la Ley del ISBM; artículos 5, 83 A y 84 de la LACAP; y artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,802.18) IVA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INCLUIDO, a favor del proveedor **RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO** propietario del **HOSPITAL METROPOL**, ubicado en el municipio y departamento de Usulután, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **marzo de 2013**, siendo el nuevo monto total del contrato de Suministro de Servicios No. 002/2013-ISBM de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DOS 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$326,102.19) IVA INCLUIDO**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

6.2 **Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, (Sobregiro abril de 2013)**

ANTECEDENTES:

1. El 17 de diciembre de 2012, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 162/2012-ISBM referente a la Licitación Pública No. 02/2013-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013**”, se suscribió el Contrato de Suministro de Servicios No. 005/2013-ISBM entre el ISBM y **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; por un plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un monto máximo de hasta **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,800.00) IVA INCLUIDO**, y monto máximo mensual de hasta **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,400.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del contrato suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Contrato 005/2013 ISBM	Monto total del Contrato No. 005/2013-ISBM
18/03/2013	026/2013-ISBM	187	7.2	12/03/2013	Enero 2013	\$16,456.07	1.64%	\$1,017,256.07
23/04/2013	038/2013-ISBM	191	18	16/04/2013	Febrero 2013	\$29,308.23	2.93%	\$1,046,564.30
21/06/2013	057/2013-ISBM	201	8	11/06/2013	Marzo 2013	\$33,234.42	3.32%	\$1,079,798.72

2. El 29 de julio de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 19 de julio de 2013 del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$45,064.02)**, a **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de abril de 2013.

2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 19 de julio de 2013, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana María Montoya Huevo; según el informe de la referida Supervisora, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia, tratamientos médico hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencia (drenajes de abscesos, procedimientos urológicos, ginecológicos y de ortopedia) y electivos los cuales eran necesarios, más atenciones de parto los cuales que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de abril de 2013 que cubrió hasta el día 22, según el resumen siguiente:

Mes de abril de 2013:

No. Procedimientos / Consulta por usuario	Tipo de atenciones/procedimientos	Costo total en US\$
1	Artrocéntesis	\$168.00
3	Artroscopía	\$4,876.90

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Bloqueo articular con esteroides	\$143.00
1	Cambio de catéter doble J + uretroscopía	\$4,500.00
1	Cesárea + Salpinguectomía bilateral	\$1,350.35
1	Colecistectomía laparoscópica	\$1,992.20
1	Colocación de bota corta	\$218.00
1	Colocación de vendaje velpa y colocación de guante de yeso	\$323.80
29	Consulta de emergencia	\$1,524.07
1	Cura de hallux valgus unilateral	\$800.00
1	Cura quirúrgica de hemorroides	\$850.00
1	Drenaje de absceso + debridación de pie con anestesia general	\$2,091.66
1	Drenaje de absceso con anestesia general	\$910.09
1	Extracción endoscópica de litiasis uretral	\$3,604.95
3	Histerectomía abdominal total	\$4,200.00
1	Lavado quirúrgico	\$1,204.53
1	Lavado quirúrgico con anestesia general + osteosíntesis de tobillo	\$2,786.51
2	Legrado uterino	\$1,000.00
1	Osteosíntesis de radio y cubito	\$2,134.65
2	Osteosíntesis de tobillo	\$3,505.64
1	Safenectomía + ligamento de paquetes	\$850.00
15	Tratamiento médico	\$6,029.67
70	TOTAL GENERAL	\$45,064.02

3. Para verificar la existencia de economías dentro de la ejecución del contrato de suministro de servicios No. 005/2013-ISBM, que pueden aplicarse al sobregiro del mes de abril de 2013, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con un remanente de **CIENTO UNO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101.72)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,962.30)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADOS (columna 2 menos columna 3 y 4) EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (columna 5 menos columna 6) En US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO EN RELACIÓN AL CONTRATO No. 005/2013-ISBM
Abril 2013	\$128,362.30	\$83,298.28	\$0.00	\$45,064.02	\$101.72	\$44,962.30	4.49%

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de abril de 2013 por **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,962.30)**, equivalente al **4.49%**, más los incrementos de enero, febrero y marzo de 2013, se estaría autorizando un total acumulado de **CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$123,961.02)**, equivalente al **12.38%** del monto total del contrato, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento, según lo establecido en el artículo 83-A de LACAP, el cual hace referencia que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. De conformidad a lo establecido en el contrato de suministro de servicios No. 005/2013-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) la cual establece: ...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM, y literal E) el cual establece “De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos establecidos”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, se establece que: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato es obligatorio para los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las clases que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 dicho Código, que coincida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

5. Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria, por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,962.30)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el contrato de suministro de servicios No. 005/2013-ISBM, Cláusulas VII), literal D) y E) y XIX), artículos 83 A de LACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de abril de 2013, por **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,962.30) IVA INCLUIDO**, siendo el nuevo monto total del contrato de suministro de servicios No. 005/2013-ISBM, de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,124,761.02) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Contrato de Suministro de Servicios **No. 005/2013-ISBM**, Cláusulas VII), literales D) y E), y XIX), Artículos 5, 83 A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k", 22 literal "j", y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,962.30) IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **abril de 2013**, en virtud del Contrato de Suministro de Servicios No. 005/2013 ISBM, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,124,761.02) IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los referidos servicios.

6.3 **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, municipio y departamento de Sonsonate (Sobregiro marzo de 2013).**

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, para la prestación de servicios médico hospitalarios a la población usuaria del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con un monto máximo mensual de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,000.00)**.
- 1.1 En el cuadro siguiente se resume el incremento del convenio suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al convenio para el año 2013.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
17/07/2013	154/2013-ISBM	204	5.1	02/07/2013	Enero 2013	\$3,326.49	1.54%	\$219,326.49

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				Febrero 2013	\$2,629.61	1.22%	\$221,956.10
TOTAL					\$5,956.10	2.76%	

2. El 29 de julio de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 22 de julio de 2013 del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,847.34)**, al **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de marzo de 2013.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 22 de julio de 2013 emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el que se remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana Elda Flores de Reyna; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médicos hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,847.34)**. Según el informe de la supervisora los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones y tratamientos médico hospitalarios que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados, las cuales fueron realizadas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió hasta el día 22 de marzo de 2013, según justificación del Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, las atenciones consistieron en consultas de emergencia, cirugías, y exámenes especiales, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de marzo de 2013:

No. de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
50	Consulta de emergencia	\$2,645.29
6	Ingreso por tratamiento médico y cirugía	\$1,027.95
9	Consulta externa	\$134.40
7	Exámenes de laboratorio	\$39.70

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

72	TOTAL GENERAL	\$3,847.34
----	---------------	------------

- 3 Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de marzo de 2013, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con un remanente de **TREINTA Y CUATRO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34.13)**, siendo necesario incrementar el valor del convenio por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,813.21)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO SUSCRITO DE ENERO A DICIEMBRE 2013, POR SOBREGIRO DE MARZO 2013
Marzo 2013	\$21,813.21	\$17,965.87	\$0.00	\$3,847.34	\$34.13	\$3,813.21	1.76%
TOTALES	\$21,813.21	\$17,965.87	\$0.00	\$3,847.34	\$34.13	\$3,813.21	1.76%

- 4 Con la presente solicitud de pago de sobregiro del mes de marzo de 2013, por **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,813.21)**, más los incrementos de enero y febrero de 2013, se estaría acumulando un total de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,769.31)**, equivalente al **4.52%**, del monto total del prórroga convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
- 5 Para establecer la base legal para el pago del sobregiro antes relacionado, se revisó el convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL

PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

- 6 Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,813.21)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

7

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor del **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, por **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,813.21)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de marzo de 2013, siendo el nuevo monto del convenio suscrito de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225,769.31).

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; conforme a la recomendación planteada y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 Literal “j” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,813.21), al Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta,** situado en el municipio y departamento de **Sonsonate**, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **marzo de 2013**, siendo el nuevo monto del Convenio suscrito de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225,769.31).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** para agilizar el pago de los referidos servicios.

Punto Siete: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud de aprobación de pago de reembolsos que fue vista en la sesión del treinta de noviembre del presente año. Contándose con el análisis y las recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros. Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en las reuniones citadas, y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en esta reunión participan miembros del área de salud y el licenciado Erwin Roberto Rodríguez Herrera, como parte de la Unidad Jurídica.

La solicitud presentada al Consejo Directivo hace referencia a la información siguiente:.....

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) y c) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 30 de julio del 2013, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de junio y julio de 2013, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 68-2013. ##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de #####) por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350.40). Beneficiario que tiene diagnóstico de #####, por lo cual está en control con Gastroenterología del Hospital Bloom. El médico especialista le indica un tipo de #####), para mejorar la absorción y estado nutricional del niño. El usuario tramitó su solicitud de medicamento especial, tal como lo especifica el instructivo. Sin embargo, a la fecha no se ha podido despachar la entrega de la leche, por no haber proveedor que oferte en el proceso de adquisición correspondiente. Siendo el #####, parte de un tratamiento médico que no puede ser postergado por tiempo indefinido, fue necesario que el padre comprara la ##### en forma privada. Se tuvo a disposición la hoja de solicitud de la ##### y aparecen autorizados 12 latas por mes para un periodo de 3 meses, totalizando 36 latas; al usuario ya se le ha reembolsado el valor de 19 latas, equivalente a \$511.48. En esta solicitud se hará el reembolso por 12 latas; totalizando 31 de 36 latas para el periodo de 3 meses. En vista de lo anterior, la comisión considera que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de #####) de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

DOS. CASO MAYOR 69-2013. ##### . ID #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de CIENTO SESENTA Y DOS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162.38). Refiere la Sra. ##### que ha solicitado el medicamento especial ##### por su diagnóstico de ##### de #####, que requiere ##### de ##### de #####. Se solicitó a la Licda. Maura Mendoza información de este trámite de medicamentos especiales e informa que el Comité de Medicamentos Especiales, analizó el caso # ME-1957 y previo a aprobar el #####, el Médico Oncólogo cambio el medicamento por #####, por ser este el medicamento que está en los cuadros básicos del ISSS (medicamento #). Sin embargo, el ##### está en proceso de compra y no se ha despachado a la usuaria. La Sra. González expresa en su nota, que el ##### tiene un costo de \$311 mensuales y el costo de ##### es de \$162.38 mensual, por no dejar de tomar su medicamento #, ha comprado #, por ser el medicamento que puede costearse en este momento. Los medicamentos # para el # de #, ya sea con # o # son parte de un tratamiento médico oncológico y no puede ser suspendido su continuidad. Por el tiempo que dura el trámite administrativo de compra y para no retrasar la continuidad del tratamiento, la usuaria ha tenido que comprar en forma privada el medicamento. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (#####. Tabletas), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

TRES. CASO MAYOR 70-2013. ##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### ampollas) por un total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$368.86). Beneficiaria que fue ingresada del 1 al 9 de marzo de 2013 por un diagnóstico de #####. Durante este ingreso el neurólogo le indica #, el cual no estaba disponible en el Hospital Nacional Rosales. Por la urgencia del caso y ser viernes por la tarde, la madre compra el medicamento para iniciar el tratamiento en forma inmediata. La Srta. Recinos presentaba # y #. El Anexo 2 elaborado por Dr. Ovidio Balmore Solano (neurólogo del Hospital Rosales), refiere la necesidad del medicamento y especifica que no estaba disponible por el Hospital Nacional Rosales. La ##### era parte de un tratamiento médico neurológico y no podía ser postergada su administración por el riesgo de complicaciones por la enfermedad de #. Por el tiempo que dura el trámite administrativo de compra y para no retrasar el inicio del tratamiento intrahospitalario, la usuaria ha tenido que comprar en forma privada el medicamento. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### ampollas), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

CUATRO. CASO MAYOR 71-2013. #####. ID #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 50 mg. Tabletas) por un total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159.47). El usuario tiene un diagnóstico de #####, por lo cual el Oncólogo Clínico le ha indicado el ##### Este medicamento está en cuadro #####. El Sr. ##### ha seguido los pasos de solicitud de medicamento especial, habiendo sido autorizada su compra. Sin embargo, hasta este día no se ha podido despachar al usuario por no haber ofertante en los procesos de compra a través de UACI. Por no postergar el inicio del tratamiento oncológico, el usuario ha tenido que comprar el medicamento en forma privada. La ##### tabletas de 50mgs, es parte de un tratamiento médico oncológico y no puede ser postergada su administración por el riesgo de complicaciones en la salud del Sr. ##### Por el tiempo que dura el trámite administrativo de compra y para no retrasar el inicio del tratamiento intrahospitalario, el usuario ha tenido que comprar en forma privada el medicamento. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### 50 mg. Tabletas), de conformidad al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

CINCO. CASO MAYOR 67-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización y procedimiento quirúrgico por un total de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,844.75) según facturas presentadas. En nota anexa a la solicitud de reembolso, la Sra. de Guevara expone que ha padecido desde “hace unos meses de ##### y ##### Que ha llevado el control en el Policlínico de Soyapango por esta condición. Desde el mes de marzo de 2013, el ##### y #####. Que fue referida con el Dr. Héctor Hernandez para evaluación del caso. Que durante la evaluación le indica referencia a Cardiólogo y endocrinólogo. El cardiólogo le indica un ##### por valores #####; la endocrinóloga le indica exámenes clínicos. Refiere que ningún médico le aclaraba el estado de salud, sintiendo cada vez más ##### y #####. Que el ginecólogo le indica pastillas ##### para #####. El 13 de junio de 2013, fue a pasar consulta en el Hospital de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Diagnostico por #####, acompañado de ##### El médico de turno luego de evaluar el caso, la refiere al Hospital San Rafael. Al ver su condición el esposo, solicita le administren medicamentos para el dolor y asume los costos de la atención. Que el médico de emergencia le recomendó a la Dra. Alma de Amaya (Ginecóloga del Hospital Ginecológico). Que en dicho hospital le realizan una ##### y le diagnostican #####. La Dra. de Amaya le recomienda que es necesario operarla y le indican interconsulta con coloproctólogo en forma ambulatorio. El 14 de junio de 2013 se presenta nuevamente ##### y la llevan de emergencia al Centro Ginecológico donde fue ingresada para operarla de urgencia. Sin embargo, no la operan en forma inmediata sino hasta el 17 de junio 2013 por la mañana. Reconoce que sabe cómo funciona el ISBM y los hospitales que pudieron atenderla de urgencia, pero dada su condición y por el riesgo fue que recurrió a la atención privada.” Se solicitó al Hospital de Diagnostico fotocopia de la consulta del 13 de junio de 2013. Envía la hoja de emergencia de ese día, siendo la causa de consulta de la usuaria por “#####”. La Sra. de Guevara es conocida por ##### por ##### del 23 de abril de 2013, con historia de ##### de #####, acompañado de ##### que aumenta de #####. Se diagnostica como ##### Posterior a evaluar el caso clínico y por tratarse de un ##### no complicado secundario a #####, se decide referir a hospital tipo B y enviarla en ambulancia al Hospital Zacamil. Sin embargo, la usuaria no acepta la referencia y manifiesta que renuncia a la cobertura del ISBM y que pasara la consulta de emergencia con seguro médico hospitalario ACSA, firma la nota en la cual renuncia a su derecho de usuaria del ISBM. Por lo anterior, el Dr. William Torres, Médico Residente de turno en Hospital de Diagnostico, procede a llamar al Médico de Turno en el área de ginecología del Seguro ACSA, siendo la Dra. Alma Artiga de Amaya. La Dra. de Amaya solicita que se envíe a la usuaria al Hospital Ginecológico para la evaluación del caso, que es el hospital donde ella tiene su clínica y es allí donde evalúa las emergencias. Se solicitó información del caso de la usuaria a la Dra. Yolanda Cruz de Pinto: (Médica Magisterial del Policlínico de Soyapango) informa que la usuaria durante el 2013 ha consultado por varias causas médicas, siendo una de ellas, la ##### El 20 de marzo de 2013 tiene una consulta por #####, se refiere a ginecología. El 22 de abril de 2013 lleva el retorno del ginecólogo quien le indica tratamiento con ##### además solicita interconsulta con endocrinología, nutrióloga y cardiología, se entregan las referencias. Tiene reporte de ##### del 11 de agosto de 2011 de ##### que deforma el endometrio. Hay historia de ##### desde 2011. El retorno de endocrinología la reporta como ##### indicándole la sub-especialista #####, exámenes de laboratorio clínico y control en 1 mes. El Dr. Raúl Ramos Castillo, Cardiólogo del ISBM expone que: la usuaria fue vista el 24 de abril de 2013 por sospecha de ##### no hay solicitud de evaluación pre operatorio. No se reportan antecedente personales relevantes. Evidente #####, se le indica ##### (##### el resultado. Se recomienda control de #####. La Dra. Lya de Álvarez (Endocrinóloga), evalúa el caso el 9 de mayo del 2013 con historia ##### y por #####, viene a evaluación preoperatoria. IMC de 37.43

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(##### de ** libras) Se explicó ##### y se solicitan exámenes pertinentes. Segunda consulta el 10 de junio 2013, acusa #####. Se le diagnostica con ##### a ##### y se recomienda seguir la dieta, sin iniciar ##### Se recomienda enviar a gastroenterólogo. Dr. Héctor Hernández (Ginecólogo). Consulta del 17 de abril de 2013, paciente de ** años. Refiere ##### de hasta ** días, trae reporte de ##### que reporta ##### que #####. Impresión diagnóstica de #####, #####, #####, #####, #####, dejando un plan de ##### ##### por una semana, exámenes de laboratorio y control en una semana para considerar cirugía. Nota: paciente no asistió a su control de una semana. El Dr. Hernández desconoce resultado de exámenes. Posterior a evaluar los documentos presentados por la usuaria y los documentos solicitados a los distintos proveedores que evaluaron a la usuaria, se evidencia que en ningún momento hubo negación del servicio prestado. La usuaria estaba en control con distintos especialistas proveedores del ISBM y estaba siendo preparada para valoración de la cirugía electiva. La usuaria estaba en control de ##### y en tratamiento médico con #####. El 23 de junio de 2013 que consulta de emergencia en el Hospital de Diagnóstico por ##### más #####, el caso fue evaluado y se diagnostica como #####. El Médico Residente lo evaluó como caso clínico no complicado que puede ser ingresado en hospital tipo B y prepara la referencia y envió de la usuaria en ambulancia. La usuaria en forma unilateral no acepta la referencia y hace del conocimiento del médico residente que desiste de la cobertura del ISBM y pasara su consulta en forma privada como ACSA, por lo cual firma la hoja de emergencia. El manejo del cuadro clínico proporcionado por el ISBM se cumplió brindándole las distintas consultas de especialidad y la atención de emergencia inicial, en ningún momento hubo negación del servicio o postergación de la atención. Ante esta situación, no se logra demostrar la negación del servicio hospitalario solicitado, ya que la usuaria estaba recibiendo tratamiento médico y en observación de la evolución del cuadro clínico, cuando por voluntad propia, decide optar por una atención privada (ACSA) y decide realizarse una cirugía electiva en forma privada, sin haber agotado los recursos disponibles por el ISBM. Motivo por el cual **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

SEIS. CASO MAYOR 72-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### ampollas) por un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CUATRO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$254.72). La usuaria tiene diagnóstico de ##### más #####, se encuentra en control con el perinatologo Dr. Francisco Álvarez Polanco, quien es proveedor de servicios del ISBM. Se indica una ##### de ##### para llevar el ##### hasta su tiempo estimado #####. La usuaria hizo los trámites de solicitud de medicamento especial y fue aprobado, al momento en espera de ser despachado, mientras se realiza la entrega, la usuaria lo compra en forma privada. Ante esta situación la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### ampollas), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

SIETE. CASO MAYOR 61-2013. ##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ID #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 600mg por un total de DOSCIENTOS DIECIOCHO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$218.28). El usuario es conocido en el Policlínico Magisterial de Chalatenango y en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom por la especialidad de Neurología Pediátrica con la Dra. Claudia Valencia de Mena por el diagnóstico de ##### y tratado con el medicamento ##### 600mg por fallas terapéuticas con medicamento genérico. El padre del usuario manifiesta en su carta explicativa que realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial el día 09 de abril de 2013 siéndole aprobada posteriormente, pero que por notificación de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, de inconvenientes en el proceso de adjudicación de la compra de dicho medicamento, decide nuevamente optar por la compra privada de dicho medicamento. Se consultó a la encargada de los medicamentos especiales del ISBM la Licda. Maura Evangelina Mendoza acerca del caso, explicándonos que dicha solicitud ingresó el día 09 de abril de 2013 siéndole aprobada el día 17 de abril de 2013 por la cantidad de 120 tabletas mensuales para un período de 6 meses y que efectivamente por inconvenientes en el proceso de adjudicación de la compra de dicho medicamento al proveedor no estaba disponible. Ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el medicamento especial ##### 600mg (##### y debido a que el servidor público docente ha realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial siéndole aprobado para un período de 6 meses y que si bien es un tratamiento ambulatorio no puede ser diferido y amerita su administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida del usuario, se justifica la compra del medicamento especial #####, 600mg (#####,, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE

LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por el valor de US\$218.28.

OCHO. CASO MENOR 50 - 2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos de uso cosmetológico ##### y ##### (#####) por un total de CINCUENTA 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.94). La usuaria ha sido tratada por la médico especialista Dermatóloga Dra. Verónica Guardado Díaz, prestadora de servicios para el ISBM a través del Hospital Nacional San Rafael, del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por el diagnóstico de ##### y en consulta del día 19 de junio de 2013 en dicho hospital, la Dra. Guardado Díaz le indica los medicamentos ##### a dosis de 1 tableta cada 8 horas por un período de 3 meses y ##### para #####, ##### más ##### por semana. Manifiesta la usuaria en su carta que debido a la notificación de que tales medicamentos no se encontraban en el cuadro básico del ISBM se vio en la necesidad de comprarlos lo más pronto posible para tratar su sintomatología. Presentando la receta del Hospital Nacional San Rafael a nombre de la usuaria por los medicamentos y dosis antes mencionados, de fecha 19 de junio de 2013, firmada y sellada por la Dra. Verónica Guardado Díaz, situación por la cual se solicitó un informe clínico al coordinador médico del Hospital Nacional San Rafael Dr. Carlos Edgardo Palencia acerca del caso, el cual dice que la usuaria consultó en dicha fecha por el diagnóstico antes mencionado y en el plan de manejo se escribe solamente lo siguiente: usar ##### y el ##### Tomando en cuenta que dicha solicitud está comprendida dentro del Romano VIII. Exclusiones del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” vigente a la fecha, que reza de la siguiente manera: “Quedan excluidos del pago de reembolsos los servicios establecidos en el Artículo 25 de la Ley del ISBM, literal b) y numerales 7) y 8); es decir, exclusión de entrega de vitaminas (a excepción de patologías que lo ameriten) y de entrega de #####, ##### y otros similares, por lo que la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria. Por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

NUEVE. CASO MENOR 51 – 2013. #####. ID #####.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 50 mg por un total de CUARENTA Y CINCO /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Ahuachapán y tratada en el Hospital Nacional Rosales, por la especialidad de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cardiología por el Dr. Luis Ramón Colato desde el año 2010 por un diagnóstico de ##### indicándole el medicamento especial ##### 50 mg a una dosis de media tableta cada 12 horas, según se hace constar en las hojas de retornos del expediente de la usuaria. En la carta de solicitud de la usuaria escribe que el medicamento siempre se lo ha brindado el ISBM pero que en los meses de mayo y junio de 2013 lo ha tenido que adquirir por cuenta propia, por lo cual solicita su reembolso. Se solicitó a la encargada de las solicitudes de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza, información relacionada con el trámite de dicha usuaria proporcionándonos la solicitud realizada por la usuaria de fecha 11 de abril de 2013, siéndole aprobada el día 17 de abril de 2013 para un período de 6 meses. Por lo que siendo, el ##### 50 mg el medicamento necesario para el adecuado control de la patología pulmonar que presenta la usuaria, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$45.00.

DIEZ .CASO MENOR 53 – 2013. #####, . ID #####, .

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 400mg por un total de DIECINUEVE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19.05). La usuaria es conocida y tratada actualmente por la especialidad de Medicina Interna por el Dr. Bernardo López Pinto, en el Policlínico Magisterial de Soyapango, por el diagnóstico de ##### según el informe solicitado a la Médico Regente de dicho Policlínico Magisterial, que la usuaria estuvo en control y tratamiento por la especialidad de Reumatología en el Hospital Nacional Rosales durante el año 2011 y con el medicamento ##### 400mg, posteriormente debido a la no prestación de servicios de esta subespecialidad tanto en la red pública como privada en el año 2012 se ha derivado el seguimiento de su patología a la especialidad de Medicina Interna, quien ha continuado con la prescripción de dicho medicamento y en la consulta subsecuente de fecha 19 de junio de 2013, el Dr. José Benigno Alberto Flores, médico magisterial le indica el medicamento ##### 400mg a dosis de 1 tableta cada día. La servidora pública docente explica en su carta que por no haber encontrado el medicamento en ninguna farmacia solicita el reembolso. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 400mg es de: US\$0.86 centavos, precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria es de 30 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por un valor de US\$25.80. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento ##### 400mg en 3 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en 2 municipios de San Salvador, y que este es el medicamento que forma parte del pilar del tratamiento de la #####, se justifica la compra inmediata del mismo para evitar su interrupción y con ello la reactivación del cuadro clínico, ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del medicamento ##### 400mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$19.05.

ONCE. CASO MENOR 54 – 2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### (##### y #####) por un total de SETENTA Y CUATRO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74.95). El hermano de la usuaria, el señor ##### con N° de #####, se presenta a las oficinas del ISBM a la Unidad de Trabajo Social el día 03 de julio de 2013 a presentar solicitud de reembolso para su hermana, la servidora pública docente #####, presentando el caso y anexando constancia emitida a la maestra de fecha 28 de junio de 2013, en donde la médico jefe de la Hospitalización del Hospital Nacional Rosales y coordinadora para el ISBM, manifiesta que la usuaria se encuentra ingresada por el diagnóstico de ##### y que se le ha indicado el medicamento #####, a dosis de 1 ampolla ##### cada 8 horas por 5 días. Anexa además la carta explicativa con las ##### de la usuaria; por lo cual solicita el reembolso. La Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, informó que el familiar si realizó el trámite de solicitud de medicamento especial correspondiente el día 27 de junio de 2013 y que la Comisión de Análisis de Medicamentos Especiales analizó dicha solicitud el día 02 de julio de 2013, el cual no fue aprobada de manera oportuna ya que para esta fecha el medicamento ya estaría cumplido en el tratamiento hospitalario, según conversación sostenida con la Dra. Mercedes Flores de Salazar, por la compra de forma privada de la familia de la usuaria. No existen aranceles para medicamentos especiales. Posterior a todo el análisis del caso, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso, que por el diagnóstico ##### la usuaria y la necesidad emergente de la administración del medicamento se justifica la compra inmediata, y pago del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$74.95.

DOCE CASO MENOR 55 – 2013. ##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### 10 mg por un total de OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87.00). El usuario es conocido y tratado en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el diagnóstico de ##### con el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamento ##### 10 mg. La servidora pública docente y madre del usuario manifiesta en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento que por no estar comprendido dentro del cuadro básico del ISBM, ha tenido que incurrir en la compra privada y por su alto costo y la dosis doble que se le está administrando a su hijo no puede costearlo, anexando la receta del ##### nombre de #####, de fecha 04 de julio de 2013, por el medicamento ##### 10mg, a dosis de 1 tableta cada 8 horas y 3 facturas de las farmacias San Nicolás S.A de C.V. Por lo que se solicitó al Médico Magisterial Regente del Policlínico Magisterial de Ilopango, el Dr. Ángel Chávez Rivera información del caso, en la cual explica que el usuario está siendo atendido por los médicos fisiatras el Dr. Jaime Mariano Machuca y Dr. Héctor Chicas Sibrian, quienes en consultas separadas de fechas 14 de febrero de 2013 y 27 de febrero de 2013 respectivamente le indicaron el medicamento ##### 10 mg. Pero el Dr. Chávez Rivera, nos aclaró que la última hoja de retorno recibida de dicha especialidad es de fecha 27 de febrero de 2013. De igual manera se solicitó a la encargada de los medicamentos especiales del ISBM la Licda. Maura Evangelina Mendoza, información de este caso, manifestándonos que la única solicitud del medicamento ##### 0mg para el usuario fue ingresada en el mes de octubre de 2012 siéndole aprobada para un período de 3 meses. Existen otras solicitudes de trámite de medicamento especial por otros medicamentos para el usuario en el presente año. Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento: ##### 10mg pero debido a que la servidora pública no desconoce el trámite de solicitud de medicamento especial puesto que ya lo ha realizado en varias ocasiones y en este caso específico del medicamento solicitado no lo ha realizado, la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: #####10mg por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRECE. CASO MENOR 56 – 2013. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### (2 bolígrafos) por un total de VEINTICUATRO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.12). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Mejicanos y tratada por la endocrinóloga Dra. Tania Arévalo por el diagnóstico #####, en constancia emitida en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, de fecha 13 de diciembre de 2012 por la especialista, solicita continuar el tratamiento con ambos tipos de ##### y ##### debido a que la usuaria ha tenido un excelente control con las mismas. La madre de la usuaria realiza solicitud de trámite de medicamento especial correspondiente, siéndole aprobada el día 19 de febrero de 2013 (Caso 1901) para un período de 6 meses. Y manifiesta en su carta explicativa que por estar pendiente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

aún la notificación de la compra de tales medicamentos se ve en la obligación de su compra de forma privada, ya que para su hija es de vital importancia su administración. Se consulta a la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza quien explica que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente. La usuaria tiene asignado el N° de Caso 1901 siéndole aprobada la solicitud de medicamentos especiales por el Comité Técnico que evalúa los medicamentos especiales el día 19 de febrero de 2013 para un período de 6 meses. No existen aranceles institucionales para medicamentos especiales. Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo la ##### parte de un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### (#####) por ser el necesario para el tratamiento específico de su patología, y debido a que se comprueba con la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza que el trámite de compra de dicho medicamento por parte del proveedor está pendiente y que la madre de la usuaria realizó el trámite correspondiente según lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" motivo por el cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### (#####) por el valor de US\$24.12.

CATORCE CASO MENOR 57-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen de laboratorio clínico: ##### por un total de CUARENTA Y DOS 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42.63). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Chalatenango; y se hace constar en las hojas de retorno recibidas en el expediente de la usuaria que se encuentra en control en el Hospital Nacional Rosales con la subespecialidad de Oncología con la Dra. Jenny Castro, por el diagnóstico de ##### de ##### con seguimiento cada 6 meses. La usuaria se presenta a la Unidad de Atención al usuario de San Salvador, el día 12 de abril de 2013, con el formulario C solicitando el examen especial ##### emitido en el Hospital Nacional Rosales el día 09 de noviembre de 2012 a nombre de #####, siendo evaluado y autorizado por la Comisión de Análisis de Exámenes especiales el día 17 de abril de 2013, y siendo recibido personalmente el formulario ya autorizado por la usuaria el día 09 de mayo de 2013. La servidora pública docente se presenta nuevamente al ISBM a la Unidad de Trabajo Social, el día 08 de julio de 2013, en esta ocasión para solicitar reembolso por la compra de forma privada del examen especial aprobado con anterioridad, manifestando en su carta que solicita se le haga el reintegro respectivo sin dar justificación de la razón de la compra de dicho examen y anexando la factura de la Asociación Demográfica Salvadoreña, N°7826, a nombre de #####, de fecha 01 de junio de 2013 por el examen

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####, en cantidad de 1, por el valor de US\$42.63 y con el sello de cancelado. En constancia sobre atención del caso elaborada por la Licda. Maira Virginia Gómez de Herrera, Trabajadora Social, de fecha 08 de julio de 2013, en donde se interroga a la usuaria, ella manifestó que al presentarse con el formulario C autorizado al laboratorio clínico Pro-Familia del municipio de Chalatenango le explicaron que dicho formulario no se le puede recibir, sino que debe ir al Policlínico Magisterial de Chalatenango a solicitar su cambio por la boleta de exámenes especiales y luego regresar, pero que posteriormente al regresar el día 01 de junio de 2013 a dicho laboratorio clínico por la prisa de realizárselo decide comprarlo de forma privada sin presentar la boleta. Por lo anterior se solicitó información del caso al Policlínico Magisterial de Chalatenango y en efecto la usuaria se presentó a dicho policlínico el día 15 de mayo de 2013 en donde la Médico Magisterial Regente la Dra. Copelia Cruz Chacón le realiza el cambio de boleta respectivo y la orienta a regresar al laboratorio clínico Pro-Familia del referido municipio. Posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria debido a que el servicio ya se encontraba disponible para ser brindado por los proveedores del servicio del ISBM, sin embargo la usuaria no presentó la boleta correcta al proveedor de servicios de exámenes clínicos para el ISBM aun y cuando ya había sido autorizado, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

QUINCE CASO MENOR 58-2013. #####.ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### 500mg cápsulas por un total de VEINTINUEVE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29.07). La usuaria se presenta a la Unidad de Trabajo Social, el día 10 de julio de 2013, para solicitar reembolso por la compra de forma privada del medicamento ##### 500 mg cápsulas, manifestando en su carta explicativa que ha consultado en policlínicos magisteriales diferentes. La cronología de los hechos que describe la usuaria inician de la siguiente manera: refiere que el día 01 de junio de 2013 consulta en el Policlínico Magisterial de San Salvador A, en donde le indican un examen ##### y medicamentos, el día 10 de junio de 2013 manifestó en la carta que en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, el médico magisterial Dr. David Andrés Magaña le diagnostica ##### indicándole ##### y que finalizado este tratamiento recae nuevamente por lo que se ve obligada a consultar en la Unidad de Salud de Huizúcar en donde el Dr. Fidel Ángel Granados le emitió el mismo diagnóstico recetándole el medicamento ##### 500mg y ##### ampollas más una orden de ##### que el día 20 de junio de 2013 fue nuevamente a consultar a un establecimiento magisterial que no especifica indicándole el ##### y el día 29 de junio de 2013 al llevar la contestación del ##### a un médico magisterial que no escribe su nombre ni el policlínico o consultorio a donde asistió

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

le explicó que se mantenía el diagnóstico de ##### y que el medicamento que mostraba el ##### a para tratar la ##### no está contemplado en el cuadro básico del ISBM y que debía acudir a la Unidad de Trabajo Social a tramitar su compra, pero que ella optó por comprarlo, previamente a realizar la solicitud el día 30 de junio de 2013. Además en la constancia de atención del caso elaborada por la Licda. Maira Virginia Gómez de Herrera, Trabajadora Social, de fecha 10 de julio de 2013, en donde se interroga a la usuaria, ella manifestó que al explicarle el médico magisterial que el medicamento estaba fuera del cuadro básico del ISBM lo tenía que comprar por sus propios medios; lo cual evidentemente contradecía lo manifestado por la misma usuaria en su carta. Se le solicitó a la usuaria que complementara la información con una nota adicional especificando los lugares donde se le brindaron las consultas y la receta manifestando vía telefónica que un médico magisterial le había emitido la receta para la compra del medicamento, a lo cual con actitud molesta y a la defensiva manifiesta que ella ya proporcionó toda la información pertinente, sin embargo el día 22 de julio de 2013 presentó una segunda nota donde escuetamente escribe que se le ha exigido esta segunda nota anexando documento informal donde aparece escrito ##### cápsula 500mg 1 cápsula vía oral cada 8 horas por 7 días, en N° 20 sin firma, ni sello ni fecha. Asimismo se solicitó a los Policlínicos Magisteriales de San Salvador A y de Santa Tecla las atenciones médicas brindadas a la usuaria, en donde en la consulta del día 29 de junio de 2013 en el Policlínico Magisterial de San Salvador A, el Médico Magisterial Dr. William Feussier Ramírez, le escribe en el plan de manejo literalmente: sensible a ##### se explica que ese medicamento no se encuentra en el cuadro básico del ISBM y que se buscará un alternativo, pero solicita el tratamiento indicado en ##### aunque ella lo tramite o lo compre. Posterior al análisis del caso y por el diagnóstico que presenta la usuaria no se justifica la compra inmediata del medicamento ##### 500mg cápsulas sin haber realizado el trámite de solicitud de medicamento especial respectivo el cual fue orientada a cómo realizarlo, de igual manera queda establecido claramente en el expediente que el Dr. William Feussier Ramírez le explicó y ofreció medicamentos alternativos, pero que la usuaria le solicitó que le indicara el medicamento reportado en el ##### del ##### comprometiéndose a realizar el trámite correspondiente o a comprarlo por su cuenta. Por lo que no es comprobable la negación del servicio solicitado. Motivo por el cual la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 500mg cápsulas por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DIECISEIS CASO MENOR 59-2013. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 500mg tabletas por un total de VEINTICINCO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.78). La usuaria es conocida y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tratada en el Policlínico Magisterial de San Salvador A y por el médico psiquiatra el Dr. Sergio Campos, por un diagnóstico de ##### y por el neurólogo Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de #####, quienes le tratan con el medicamento ##### 500mg a dosis de 1 tableta cada día, según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente de dicho Policlínico Magisterial. La usuaria expone en su carta explicativa que al presentarse con la receta institucional del ISBM a dos farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador el día 06 de julio de 2013 se le explica que no tienen en existencia el medicamento ##### 500mg colocándole los SELLOS DE NO EXISTENCIA respectivos. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 500mg tableta es de: US\$0.60 centavos, precio unitario y la cantidad indicada de forma mensual a la usuaria son 30 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por la cantidad de US\$18.00. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento ##### 500mg ##### en 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, se justifica la compra inmediata del mismo para evitar su interrupción y con ello la reactivación del cuadro clínico, ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 500mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$18.00.

DIECISIETE CASO MENOR 60-2013. #####. ID ##### POR SUS HIJAS
Y ##### .ID #####Y ID

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos especiales: #####10mg jarabe (#####) y ##### 5mg tabletas por un total de TREINTA Y NUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39.03). El padre de las usuarias manifiesta en la carta explicativa, que por ser sus hijas #####, están en control y tratamiento con las especialidades de Alergología con la Dra. Marta Elvira Rubio con el medicamento #####, y que el día 15 de mayo de 2013 realizó el trámite de solicitud de medicamento especial para ambas, pero que por no haber resolución de compra inmediata por el ISBM ha tenido que optar por la compra de forma privada, ya que la suspensión de dicho medicamento les #####, de ##### de #####. Asimismo manifiesta en su carta que en el caso de la beneficiaria ##### está además en control en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, con la subespecialidad de endocrinología pediátrica con la Dra. Tania Arévalo Saade y quien en fecha 22 de enero de 2013 le indica el medicamento #####, jarabe por un período de 8 meses, agregando que por ser un medicamento fuera del cuadro básico del ISBM lo ha tenido que comprar, solicitando el reintegro económico correspondiente por ambos medicamentos. Por ser ambas solicitudes de trámite de medicamento especial se solicitó información a la Licda. Maura Evangelina Mendoza,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

encargada de los medicamentos especiales, quien informa que en efecto la solicitud para el medicamento ##### tableta ingresó el día 16 de mayo de 2013 siéndole autorizado para ambas beneficiarias el día 22 de mayo de 2013 por un período de 3 meses. Pero que el trámite de solicitud para el medicamento especial ##### no se ha realizado. Debido a que el servidor público docente ha realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambas beneficiarias del medicamento ##### solicitando en esta ocasión reembolso para una de sus hijas solamente, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por el valor de US\$31.20 y **NO PROCEDENTE** el pago del reembolso por el medicamento ##### por no haber realizado el trámite de solicitud de medicamento especial correspondiente por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

DIECIOCHO CASO MENOR 62-2013. ##### POR SU HIJO #####. ID ##### Y ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por un total de CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00). El usuario es conocido en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y por la pediatra alergóloga, la Dra. Marta Elvira Rubio Orrego, prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### más ##### y tratado desde el mes de marzo de 2012 con ##### específica #####, según informe solicitado a dicho Policlínico Magisterial. Manifiesta la servidora pública docente en la carta explicativa, que por agotamiento de monto en el mes de junio de 2013 no fue posible que se le entregara la vacuna para su hijo, por lo que para no interrumpirle el tratamiento se vio en la necesidad de comprarla por sus propios medios realizando posteriormente el trámite respectivo de reembolso. El arancel institucional promedio para medicamentos especiales ##### es de US\$25.00. Posterior al análisis del caso y debido a que es comprobable mediante nota extendida a la madre del usuario la falta de monto en el mes de junio de 2013 por parte de la Dra. Marta Elvira Rubio Orrego, prestadora de servicios para el ISBM y que si bien es un tratamiento ambulatorio pero que de ser diferido e interrumpido afecta la salud del usuario, se justifica la compra del medicamento #####. Ante esta situación, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por el valor de US\$25.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DIECINUEVE. CASO MENOR 63-2013. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 1Gr por un total de CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57.50). La usuaria es conocida y tratada por la especialidad de Oncología por la Dra. Jenny L. Castro en el Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### de ##### según se hace constar en el anexo 2 del formato de solicitud de medicamento especial emitido a la usuaria el día 10 de julio de 2013, en donde la médico especialista tratante y la jefe de la Hospitalización de dicho Centro Hospitalario la Dra. Mercedes Flores de Salazar, solicitan el medicamento ##### 1 Gr a dosis de 1.5 Gr por sesión de ##### y para un período de 2 meses. La servidora pública docente manifiesta en su carta que debido a la no existencia de dicho medicamento en el Hospital Nacional Rosales y para la no interrupción de su tratamiento se vio en la necesidad de comprarlo sin realizar previamente el trámite de solicitud de medicamento especial. Debido a que es comprobable el desabastecimiento del medicamento ##### 1 GR en el Hospital Nacional Rosales a través del formulario de solicitud de medicamento especial extendido por el prestador de servicios hospitalarios y que si bien es un tratamiento ambulatorio, no puede ser diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar y/o mantener la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### 1Gr por ser el necesario para el tratamiento específico de su patología, motivo por el cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1 Gr por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$57.50.

VEINTE. CASO MENOR 64-2013. ##### POR SU HIJO ##### .ID ##### Y ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: ##### 500mg (#####) por un total de CINCUENTA Y UNO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51.54). El usuario es conocido en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y tratado en el Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM, por la especialidad de Neurología por el Dr. Manuel de Jesús Cerrato, por el diagnóstico de ##### desde los 14 años de edad y con el medicamento ##### 500mg a dosis de 4 tabletas al día, según informe solicitado a dicho Policlínico Magisterial. La madre del usuario manifiesta en la carta explicativa, que al presentarse con la receta institucional por dicho medicamento a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le colocan sellos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de no existencia, por lo que tuvo que comprarla de forma privada solicitando su reembolso. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 500mg tableta es de: US\$0.60 centavos, precio unitario y siendo la cantidad comprada de 80 comprimidos, la cantidad a reembolsar es por US\$48.00. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento ##### 500mg ##### en 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el departamento de San Salvador, se justifica la compra inmediata del mismo para evitar su interrupción y con ello la reactivación del cuadro clínico, ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 500mg Sal Sódica por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$48.00.

VEINTIUNO CASO MENOR 66-2013. ##### .ID #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 250mg ampolla por un total de CUARENTA Y CINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.57). El usuario es conocido y tratado por el médico especialista urólogo, el Dr. Duncan Cunza Alfaro, prestador de servicios para el ISBM, y quien le ha indicado el medicamento especial ##### de ##### 250mg ampolla cada mes por el diagnóstico de #####. El servidor público docente manifiesta en su carta explicativa que por no formar parte del cuadro básico de medicamentos del ISBM se vio obligado a realizar su compra. Se realizó llamada telefónica al usuario el día 29 de julio de 2013 para solicitar aclaración por la compra de 3 ampollas del medicamento en la misma fecha explicándonos que realizó la compra de manera anticipada por no haber proveedor asignado para entregársela. Se verificó con la encargada de medicamentos especiales del ISBM la Licda. Maura Evangelina Mendoza que el usuario había realizado previamente la solicitud de trámite de medicamento especial en fecha 17 de abril de 2013 siéndole aprobada el día 30 de abril de 2013 para un período de 6 meses y en efecto el medicamento especial ##### de ##### se encuentra aún en proceso de compra por el proveedor por lo que no ha sido posible el aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### de ##### 250mg ampollas por 2 meses (mes de julio que no ha podido ser entregado y agosto por verificarse que se encuentra aún en proceso de compra) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$30.38.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VEINTIDÓS CASO MENOR 67-2013. ##### POR SU ESPOSO #####. ID ##### Y ID #####.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 20mg (#####) por un total de OCHENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.02). La servidora pública docente y esposa del usuario manifiesta en su carta explicativa que su esposo está en control con la médica especialista oncóloga la Dra. Jenny Castro, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### de ##### a ##### y que el día viernes 19 de julio de 2013 se presentó a su cita a las 2 p.m siéndole prescrito el medicamento ##### 20mg, el cual no habiendo en existencia en dicho hospital y por el día y la hora que salió del hospital (4 p.m) no le fue posible realizar el trámite de solicitud de medicamento especial y debido a que es el medicamento necesario que le controla el dolor a su esposo opta por su compra de forma privada presentando la receta de ##### y ##### del Hospital Nacional Rosales, N°049654, de fecha 19 de julio de 2013 por el medicamento ##### 20mg a dosis de 20mg cada 12 horas por la cantidad de 60 tabletas firmada y sellada por la Dra. Jenny L. Castro y la factura de farmacias Beethoven, S.A de C.V. N°18297 a nombre de #####, por el medicamento ##### 20mg, por la cantidad de 1 caja por 30 comprimidos, por un valor de US\$89.02. Se solicitó información del usuario al Policlínico Magisterial de Soyapango, y la Médico Magisterial Regente, la Dra. Yolanda Erlinda Cruz de Pinto informa que desde el mes de febrero de 2012 se tiene registro en el expediente del diagnóstico de ##### de ##### más ##### a la ##### y que con anterioridad se le ha indicado este medicamento el cual es necesario por el diagnóstico que presenta. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 20mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$89.02.

Concluida la lectura del análisis de los casos de reembolsos, el Director Presidente explicó que también se incluye en el Punto la parte de la **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN**, en la cual la Sub Dirección de Salud luego del análisis y gestión efectuada, recomienda y solicita al Consejo Directivo la aprobación de pago de 17 casos de reembolsos y la denegación de pago en otros 5 casos, según la revisión efectuada por la Comisión respectiva, después de analizar la documentación presentada, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Las recomendaciones son las siguientes:

- I. **APROBAR el pago de (17) diecisiete solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,976.33)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle que la Sub Dirección presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación, del Punto presentado al Directorio.
- II. **Denegar el pago de (5) cinco solicitudes de Reembolso**, presentadas por docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, de acuerdo al detalle que la Sub Dirección de Salud presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación, del Punto presentado al Directorio.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes; y
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los artículos 20 literal "a", 22 literales "d" y "j" y 49 literal "a" de la Ley del ISBM, lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de diecisiete (17) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,976.33)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### POR SU HIJO ##### ##### Y #####	68-2013	5 DE JULIO DE 2013 COLON LA LIBERTAD	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de #####)	US\$350.40	US\$350.40	El beneficiario tiene diagnóstico de ##### #####, está en control con Gastroenterología del Hospital Bloom. El médico especialista le indica un tipo de ##### de #####), para mejorar la absorción y estado nutricional del niño. El usuario tramitó su solicitud de medicamento especial, tal como lo especifica el instructivo. Sin embargo, a la fecha no se ha podido despachar la entrega de la leche, por no haber proveedor que oferte en el proceso de adquisición correspondiente.	ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de #####) de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
2	##### #####	69-2013	8 DE JULIO DE 2013 SANTA TECLA	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####)			Refiere la Sra. ##### que ha solicitado el medicamento especial ##### por su diagnóstico de ##### de ##### que requiere ##### de de ##### Se solicitó a la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social,	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			LA LIBERTAD		US\$162.38	US\$162.38	<p>información de este trámite de medicamentos especiales y nos informa que el Comité de Medicamentos Especiales, analizó el caso # ME-1957 y previo a aprobar el ##### el Médico Oncólogo cambio el medicamento por #####, por ser este el medicamento que está en los cuadros básicos del ISSS (medicamento #####). Sin embargo, el ##### está en proceso de compra y no se ha despachado a la usuaria. Los medicamentos ##### para el ##### de #####, ya sea ##### o ##### son parte de un tratamiento médico oncológico y no pueden ser suspendido su continuidad.</p>
--	--	--	-------------	--	------------	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3	<p>#####</p> <p>POR SU HIJA</p> <p>#####</p> <p>Y</p> <p>#####</p>	70-2013.	<p>10 DE JULIO DE 2013</p> <p>SOYAPANGO</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### I ##### ampollas)</p>	\$368.86	\$368.86	<p>Beneficiaria fue ingresada del 1 al 9 de marzo de 2013 por un diagnóstico de ##### durante este ingreso el neurólogo le indica ##### el cual no estaba disponible en el Hospital Nacional Rosales. Por la urgencia del caso y ser viernes por la tarde, la madre compra el medicamento para iniciar el tratamiento en forma inmediata.</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### ampollas), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."</p>
4	<p>#####</p> <p>#####</p>	71-2013	<p>15 DE JULIO DE 2013</p> <p>DULCE NOMBRE DE MARIA</p> <p>CHALATENANGO</p>	<p>solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 50 mg. Tabletas)</p>	\$159.47	\$159.47	<p>Usuario con diagnóstico de ##### de ##### por lo cual el Oncólogo Clínico le ha indicado el ##### Este medicamento está en cuadro ##### /ISSS. El Sr. ##### ha seguido los pasos de solicitud de medicamento especial, habiendo sido autorizada su compra. Sin embargo, hasta este día no se ha podido despachar al usuario por no haber ofertante en los procesos de compra a través de UACI. Por no postergar el inicio del tratamiento oncológico, el usuario ha tenido</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### 50 mg. Tabletas), de conformidad al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							que comprar el medicamento en forma privada.	
5	##### #####	72-2013	SOYAPANGO SAN SALVADOR 22 DE JULIO DE 2013	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### ampollas)	\$254.72	\$254.72	La usuaria tiene diagnóstico de ##### más ##### se encuentra en control con el perinatologo Dr. Francisco Álvarez Polanco, proveedor de servicios del ISBM. La usuaria hizo los trámites de solicitud de medicamento especial y fue aprobado, al momento en espera de ser despachado, mientras se realiza la entrega, la usuaria lo compra en forma privada.	ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### ampollas), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
6	##### POR SU HIJO ##### ##### Y #####	61-2013	11 DE JULIO DE 2013 CHALATENANGO CHALATENANGO	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial:	\$218.28	\$218.28	El usuario es conocido en el Policlínico Magisterial de Chalatenango y en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom por la especialidad de Neurología Pediátrica por el diagnóstico de ##### y tratado con el medicamento ##### 600mg por fallas terapéuticas con medicamento ##### El padre del usuario manifiesta en su carta explicativa que realizó el correspondiente	ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por el medicamento especial ##### 600mg (#####, y debido a que el servidor público docente ha realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial siéndole aprobado para un período de 6 meses y que si bien es un tratamiento ambulatorio no puede ser diferido y amerita su administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				##### # 600mg			trámite de usuario, se justifica solicitud de la compra del medicamento especial siéndole especial # 600mg (#####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"
7	##### ID #####	MENOR 51-2013		Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial ##### 50 mg.	US\$45.00	US\$45.00	La usuaria es tratada en el Hospital Nacional Rosales, por la especialidad de Cardiología desde el año 2010 por un diagnóstico de ##### ##### indicándole el medicamento especial ##### 50 mg a una dosis de media tableta cada 12 horas. En la carta de solicitud de la usuaria escribe que el medicamento siempre se lo ha brindado el ISBM pero que en los meses de mayo y junio de 2013 lo ha tenido que adquirir por cuenta propia, por lo cual solicita su reembolso. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, la solicitud fue ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo el medicamento ##### el necesario para el tratamiento específico de la patología de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### 50 mg y debido a que se comprueba a través de la información obtenida que la usuaria realizó el trámite de solicitud de medicamento especial correspondiente, por lo que según lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							realizada por la usuaria en fecha 11 de abril de 2013, siéndole aprobada el día 17 de abril de 2013 para un período de 6 meses y en efecto el medicamento especial ##### 50 mgs, se encuentra aún en proceso de compra por el proveedor por lo que no ha sido posible el aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM.	PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”
8	##### ID #####	MENOR 53-2013	01 DE JULIO DE 2013 SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####i 400mg	US\$19.05	US\$19.05	La usuaria tratada actualmente por la especialidad de Medicina Interna , en el Policlínico Magisterial de Soyapango, por el diagnóstico de ##### ##### ##### según el informe solicitado a la Médico Regente de dicho Policlínico Magisterial, la usuaria estuvo en control y tratamiento por la especialidad de Reumatología en el Hospital Nacional Rosales durante el año 2011 y con el medicamento ##### 400mg, posteriormente debido a la no prestación de servicios de esta subespecialidad tanto en la red pública como privada en el año 2012 se ha derivado el seguimiento de su	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</u> por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 400mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>patología a la especialidad de Medicina Interna, quien ha continuado con la prescripción de dicho medicamento y en la consulta subsecuente de fecha 19 de junio de 2013, el Dr. José Benigno Alberto Flores, médico magisterial le indica el medicamento ##### 400mg a dosis de 1 tableta cada día. La servidora pública docente explica en su carta que por no haber encontrado el medicamento en ninguna farmacia solicita el reembolso, anexando la receta institucional del ISBM de N°03654026, de fecha 19 de junio de 2013 a su nombre por el medicamento antes mencionado y por la cantidad de 30 tabletas con 3 SELLOS DE NO EXISTENCIA de 3 farmacias prestadoras de servicios para el ISBM. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 400mg es de: US\$0.86 centavos, precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria es de 30 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por un valor de US\$25.80. El</p>	
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							precio según costo es mayor al solicitado por la usuaria, por lo cual, por conveniencia institucional se aprueba el monto solicitado.	
9	#####I #####	MENOR 54 -2013	03 DE JULIO DE 2013 SENSUNTEPEQUE CABAÑAS	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento especial: ##### ##### ##### y #####	US\$74.95	US\$74.95	La usuaria se encuentra ingresada en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### de ##### y se le ha indicado el medicamento ##### a dosis de 1 ampolla ##### cada 8 horas por 5 días. Según informe de la encargada de los medicamentos especiales, se realizó el trámite de solicitud de medicamento especial correspondiente el día 27 de junio de 2013 y la Comisión de Análisis de Medicamentos especiales analizó dicha solicitud el día 02 de julio de 2013, la cual no fue aprobada de manera oportuna ya que para esta fecha el medicamento ya estaría cumplido en el tratamiento hospitalario, según conversación sostenida con la Dra. Mercedes Flores de Salazar del Hospital Nacional Rosales, por la compra de forma privada de la familia de la usuaria. No existen aranceles	ES PROCEDENTE EL PAGO DE REEMBOLSO, por el diagnóstico complejo que presentaba la usuaria y la necesidad emergente de la administración del medicamento se justifica la compra inmediata y pago del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							para medicamentos especiales.	
10	##### ID ##### POR SU HIJA ##### ID #####	MENOR 56 -2013	05 DE JULIO DE 2013 AYUTUXTEPEQUE SAN SALVADOR	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### ##### (2 #####	US\$24.12	US\$24.12	La usuaria es tratada por la endocrinóloga Dra. Tania Arévalo por el diagnóstico de #####, en constancia emitida en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, de fecha 13 de diciembre de 2012 por la especialista, solicita continuar el tratamiento con ambos tipos de ##### y ##### debido a que la usuaria ha tenido un excelente control con las mismas. La madre de la usuaria realiza solicitud de trámite de medicamento especial correspondiente, siéndole aprobada el día 19 de febrero de 2013 (Caso 1901) para un período de 6 meses. Y manifiesta en su carta explicativa que por estar pendiente aún la notificación de la compra de tales medicamentos se ve en la obligación de su compra de forma privada, ya que para su hija es de vital importancia su administración. Se consulta a la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos	ES PROCEDENTE EL PAGO DE REEMBOLSO , en concepto de compra de medicamento especial: ##### ##### (2 bolígrafos), por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo la ##### parte de un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida de la usuaria, por ser necesario para el tratamiento específico de su patología, según lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							especiales quien explica que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente. La usuaria tiene asignado el N° Caso 1901 siéndole aprobada la solicitud de medicamentos especiales por el Comité Técnico que evalúa los medicamentos especiales el día 19 de febrero de 2013 para un período de 6 meses y en efecto el medicamento especial ##### se encuentra aún en proceso de compra por el proveedor por lo que no ha sido posible el aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM. No existen aranceles institucionales para medicamentos especiales.	
11	##### ID #####	MENOR 59-2013	10 DE JULIO DE 2013 SAN SALVADOR	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### ##### ##### 500mg tabletas	US\$25.78	US\$18.00	La usuaria es tratada por el médico psiquiatra el Dr. Sergio Campos, por un diagnóstico de ##### y por el neurólogo Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de #####, quienes le tratan con el medicamento ##### 500mg a dosis de 1	ES PROCEDENTE EL PAGO , debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento ##### 500mg en 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, ante lo cual la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO DEL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>tableta cada día. La usuaria expone en su carta explicativa que al presentarse con la receta institucional del ISBM a dos farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador el día 06 de julio de 2013 se le explica que no tienen en existencia el medicamento ##### 500mg colocándole los SELLOS DE NO EXISTENCIA respectivos. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 500mg tableta es de: US\$0.60 centavos, precio unitario y la cantidad indicada de forma mensual a la usuaria son 30 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por la cantidad de US\$18.00.</p>	<p>REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 500mg Sal Sódica por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"</p>
12	<p>##### ID ##### POR SUS HIJAS ##### ID ##### ID #####</p>	MENOR 60-2013	<p>11 DE JULIO DE 2013 SAN SALVADOR</p>	<p>Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### 10mg jarabe (##### #) y ##### #5mg tabletas</p>	US\$39.03	US\$31.20	<p>El padre de las usuarias manifiesta en la carta explicativa, que por ser sus hijas #####, están en control y tratamiento con la especialidad de Alergología con la Dra. Marta Elvira Rubio con el medicamento #####, y que el día 15 de mayo de 2013 realizó el trámite de solicitud de medicamento</p>	<p>Debido a que el servidor público docente ha realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambas beneficiarias del medicamento ##### solicitando en esta ocasión reembolso para una de sus hijas solamente, la Comisión considera PROCEDENTE</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>especial para ambas, pero que por no haber resolución de compra inmediata por el ISBM ha tenido que optar por la compra de forma privada, ya que la suspensión de dicho medicamento les desencadena ##### de ##### Asimismo manifiesta en su carta que en el caso de la beneficiaria ##### está además en control en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, con la subespecialidad de endocrinología pediátrica con la Dra. Tania Arévalo Saade, y quien en fecha 22 de enero de 2013 le indica el medicamento ##### por un período de 8 meses, agregando que por ser un medicamento fuera del cuadro básico del ISBM lo ha tenido que comprar, solicitando el reintegro económico correspondiente. Por ser ambas solicitudes de trámite de medicamento especial se solicitó información a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos</p>	<p>EL PAGO del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" y NO PROCEDENTE el pago del reembolso por el medicamento ##### por no haber realizado el trámite de solicitud de medicamento especial correspondiente por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>especiales, quien nos informa que en efecto la solicitud para el medicamento ##### tableta ingresó el día 16 de mayo de 2013 siéndole autorizado para ambas beneficiarias el día 22 de mayo de 2013 por un período de 3 meses. Pero informa la Licda. Mendoza que trámite de solicitud para el medicamento especial Zinc jarabe no se ha realizado. Debido a que el servidor público docente ha realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambas beneficiarias del medicamento ##### solicitando en esta ocasión reembolso para una de sus hijas solamente, la Comisión considera</p> <p><u>PROCEDENTE</u> <u>EL PAGO</u> del reembolso de US\$31.20 y <u>NO PROCEDENTE</u> el pago del reembolso por un valor de US\$7.83 por el medicamento ##### por no haber realizado el trámite de solicitud de medicamento especial correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	<p>#####I D ##### POR SU HIJO #####I D #####</p>	MENOR 62-2013	<p>08 DE JULIO DE 2013</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento tipo #####</p>	US\$45.00	US\$25.00	<p>El usuario es conocido por la peditra alergóloga, la Dra. Marta Elvira Rubio Orrego, prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### más ##### y tratado desde el mes de marzo de 2012 con ##### específica ##### Manifiesta la servidora pública docente en la carta explicativa, que por agotamiento de monto en el mes de junio de 2013 no fue posible que se le entregara la ##### para su hijo, por lo que para no interrumpirle el tratamiento se vio en la necesidad de comprarla por sus propios medios realizando posteriormente el trámite respectivo de reembolso. El arancel institucional promedio para medicamentos especiales tipo vacuna es de US\$25.00.</p>	<p>Debido a que es comprobable mediante nota extendida a la madre del usuario la falta de monto en el mes de junio de 2013 por parte de la Dra. Marta Elvira Rubio Orrego, prestadora de servicios para el ISBM, y que si bien es un tratamiento ambulatorio pero que de ser diferido e interrumpido afecta la salud del usuario, se justifica la compra del medicamento #####. Ante esta situación, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"</p>
14	<p>##### ID #####</p>	MENOR 63-2013	<p>16 DE JULIO DE 2013</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### a 1Gr</p>	US\$57.50	US\$57.50	<p>La usuaria es tratada por la especialidad de Oncología por la Dra. Jenny L. Castro en el Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### de</p>	<p>Debido a que es comprobable el desabastecimiento del medicamento ##### de 1 GR en el Hospital Nacional Rosales a través del formulario de solicitud de medicamento especial extendido por el prestador de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>#####, según se hace constar en el anexo 2 del formato de solicitud de medicamento especial emitido a la usuaria el día 10 de julio de 2013, en donde la médica especialista tratante y la jefe de la Hospitalización de dicho Centro Hospitalario la Dra. Mercedes Flores de Salazar, solicitan el medicamento ##### 1 Gr a dosis de 1.5 Gr por sesión de ##### y para un período de 2 meses. La servidora pública docente manifiesta en su carta que debido a la no existencia de dicho medicamento en el Hospital Nacional Rosales y para la no interrupción de su tratamiento se vio en la necesidad de comprarlo sin realizar previamente el trámite de solicitud de medicamento especial. Debido a que es comprobable el ##### del medicamento ##### 1 GR en el Hospital Nacional Rosales a través del formulario de solicitud de medicamento especial extendido por el prestador de servicios hospitalarios y</p>	<p>servicios hospitalarios y que si bien es un tratamiento ambulatorio, no puede ser diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar y/o mantener la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### 1Gr por ser el necesario para el tratamiento específico de su patología, ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1 GR por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"</p>
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							que si bien es un tratamiento ambulatorio, no puede ser diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar y/o mantener la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### 1Gr por ser el necesario para el tratamiento específico de su patología.	
15	##### ID ##### POR SU HIJO ##### #####	MENOR 64-2013	17 DE JULIO DE 2013 SAN MIGUEL TEPEZONTES LA PAZ	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### ##### 500mg (#####)	US\$51.54	US\$48.00	El usuario es tratado en el Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM, por la especialidad de Neurología por el diagnóstico de ##### desde los 14 años de edad y con el medicamento ##### 500mg a dosis de 4 tabletas al día. La madre del usuario manifiesta en la carta explicativa, que al presentarse con la receta institucional por dicho medicamento a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le colocan sellos de no existencia, por lo que tuvo que comprarla de forma privada solicitando su reembolso anexando a su solicitud de reembolso, la receta	Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento ##### 500mg en 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el departamento de San Salvador, se justifica la compra inmediata del mismo para evitar su interrupción y con ello la reactivación del cuadro clínico, ante lo cual la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 500mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>institucional N°03585738, presentando al reverso 2 sellos de No Existencia de las farmacias Económicas y QUINSAN, proveedores de servicio del ISBM. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 500mg tableta es de: US\$0.60 centavos, precio unitario y siendo la cantidad comprada de 80 comprimidos, la cantidad a reembolsar es por US\$48.00.</p>	<p>DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"</p>
16	##### ID #####	MENOR 66-2013	<p>22 DE JULIO DE 2013</p> <p>SANTA TECLA</p> <p>LA LIBERTAD</p>	<p>Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 250mg ampolla</p>	US\$45.57	US\$30.38	<p>El usuario es tratado por el médico urólogo, Dr. Duncan Cunza Alfaro, prestador de servicios para el ISBM, y quien le ha indicado el medicamento especial ##### de t##### 250mg ampolla cada mes por el diagnóstico de #####. El servidor público docente manifiesta en su carta explicativa que por no formar parte del cuadro básico de medicamentos del ISBM se vio obligado a realizar su compra. Se realizó llamada telefónica al usuario el día 29 de julio de 2013 para solicitar aclaración por la compra de 3 ampollas del medicamento en</p>	<p>Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento especial ##### de ##### 250mg ampollas por parte del ISBM al momento y que si bien es un tratamiento ambulatorio, no puede ser diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar y/o mantener la calidad de vida del usuario, se justifica la compra del medicamento especial especial ##### de ##### 250mg ampollas por ser el necesario para el tratamiento específico de su patología, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							la misma fecha explicándonos que realizó la compra de manera anticipada por no haber proveedor asignado para entregársela. Se verificó con la encargada de medicamentos especiales, que el usuario había realizado previamente la solicitud de trámite de medicamento especial en fecha 17 de abril de 2013 siéndole aprobada el día 30 de abril de 2013 para un período de 6 meses y en efecto el medicamento especial ##### de ##### se encuentra aún en proceso de compra por el proveedor por lo que no ha sido posible el aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM.	concepto de compra del medicamento especial ##### de 250mg ampollas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"
17	##### ID ##### POR SU ESPOSO ##### ID #####	MENOR 67-2013	23 DE JULIO DE 2013 SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 20mg (#####	US\$89.02	US\$89.02	La servidora pública docente y esposa del usuario manifiesta en su carta explicativa que su esposo está en control con la médica especialista oncóloga la Dra. Jenny Castro, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### de ##### y que el día viernes 19 de julio de 2013 se presentó a su cita	Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento ##### 20mg en la farmacia del Hospital Nacional Rosales, y por la patología que adolece el usuario se justifica la compra inmediata del mismo, ante lo cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>a las 2 p.m siéndole prescrito el medicamento ##### 20mg, el cual no habiendo en existencia en dicho hospital y por el día y la hora que salió del hospital (4 p.m.) no le fue posible realizar el trámite de solicitud de medicamento especial y debido a que es el medicamento necesario que le controla ##### a su esposo opta por su compra de forma privada presentando la receta de ##### y ##### del Hospital Nacional Rosales, N°049654. Se solicitó información del usuario al Policlínico Magisterial de Soyapango, y la Médico Magisterial Regente, la Dra. Yolanda Erlinda Cruz de Pinto nos informa que desde el mes de febrero de 2012 se tiene registro en el expediente del diagnóstico de ##### de ##### más ##### a la ##### y que con anterioridad se le ha indicado este medicamento el cual es necesario por el diagnóstico que presenta.</p>	<p>especial ##### 20mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"</p>
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II. Denegar el pago de cinco (5) solicitudes de Reembolso, presentadas por docentes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 literal "a" de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	##### # ##### #	67-2013	9 DE JULIO DE 2013 ILOPANGO SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización y procedimiento quirúrgico	\$3,844.75	\$0.00	La Sra. de Guevara expone que ha padecido desde "hace unos meses de ##### de ##### y #####. Que ha llevado el control en el Policlínico de Soyapango por esta condición. Desde el mes de marzo de 2013, el ##### y #####. Que fue referida con el Dr. Héctor Hernandez para evaluación del caso. Que durante la evaluación le indica referencia a Cardiólogo y endocrinólogo. El cardiólogo le indica un ##### por valores elevados de #####; la endocrinóloga le indica exámenes clínicos. Refiere que ningún médico le aclaraba el estado de salud, sintiendo cada vez más #####. Que el ginecólogo le indica ##### para ##### el ##### El 13 de junio de 2013	No se logra demostrar la negación del servicio hospitalario solicitado, ya que la usuaria estaba recibiendo tratamiento médico y en observación de la evolución del cuadro clínico, cuando por voluntad propia, decide optar por una atención privada (ACSA) y decide realizarse una cirugía electiva en forma privada, sin haber agotado los recursos disponibles por el ISBM. Motivo por el cual <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>fue a pasar consulta en el Hospital de Diagnostico por ##### de ##### acompañado de ##### El médico de turno luego de evaluar el caso, la refiere al Hospital San Rafael. Al ver su condición el esposo, solicita le administren medicamentos para el ##### y asume los costos de la atención. Que el médico de emergencia le recomendó a la Dra. Alma de Amaya (Ginecóloga del Hospital Ginecológico). Que en dicho hospital le realizan una ##### y le diagnostican ##### La Dra. de Amaya le recomienda que es necesario operarla y le indican interconsulta con ##### en forma ambulatorio. El 14 de junio de 2013 se presenta nuevamente ##### y la llevan de emergencia al Centro Ginecológico donde fue ingresada para operarla de urgencia. Sin embargo, no la operan en forma inmediata sino hasta el 17 de</p>	<p>ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>junio 2013 por la mañana. Reconoce que sabe cómo funciona el ISBM y los hospitales que pudieron atenderla de urgencia, pero dada su condición y por el riesgo fue que recurrió a la atención privada.” Se solicitó al Hospital de Diagnostico fotocopia de la consulta del 13 de junio de 2013. Envía la hoja de emergencia de ese día, siendo la causa de consulta de la usuaria por “#####”. La Sra. de Guevara es conocida por ##### por ##### del 23 de abril de 2013, con historia de ##### de ##### t##### igual #####, acompañado de ##### que ##### de ##### Se diagnostica como #####. #####. Posterior a evaluar el caso clínico y por tratarse de un ##### no complicado secundario a #####, se decide referir a hospital tipo B y enviarla en ambulancia al Hospital Zacamil. Sin embargo, la usuaria no acepta la referencia y manifiesta que renuncia a la cobertura del</p>
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>ISBM y que pasara la consulta de emergencia con seguro médico hospitalario <u>ACSA</u>, firma la nota en la cual renuncia a su derecho de usuaria del ISBM. Por lo anterior, el Dr. William Torres, Médico Residente de turno en Hospital de Diagnostico, procede a llamar al Médico de Turno en el área de ginecología del Seguro ACSA, siendo la Dra. Alma Artiga de Amaya. La Dra. de Amaya solicita que se envíe a la usuaria al Hospital Ginecológico para la evaluación del caso, que es el hospital donde ella tiene su clínica y es allí donde evalúa las emergencias. Posterior a evaluar los documentos presentados por la usuaria y los documentos solicitados a los distintos proveedores que evaluaron a la usuaria, se evidencia que en ningún momento hubo negación del servicio prestado. La usuaria estaba en control con distintos especialistas proveedores del ISBM y estaba siendo preparada para valoración de la cirugía</p>	
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>electiva. La usuaria estaba en control de peso y en tratamiento médico con ##### #####. El 23 de junio de 2013 que consulta de emergencia en el Hospital de Diagnostico por ##### más ##### #####, el caso fue evaluado y se diagnostica como ##### ##### ##### El Médico Residente lo evaluó como caso clínico no complicado que puede ser ingresado en hospital tipo B y prepara la referencia y envío de la usuaria en ambulancia. La usuaria en forma unilateral no acepta la referencia y hace del conocimiento del médico residente que desiste de la cobertura del ISBM y pasara su consulta en forma privada como ACSA, por lo cual firma la hoja de emergencia. El manejo del cuadro clínico proporcionado por el ISBM se cumplió brindándole las distintas consultas de especialidad y la atención de emergencia inicial, en ningún momento hubo negación del servicio o</p>	
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							postergación de la atención	
2	##### ID #####	MENOR 50-2013	26 DE JUNIO DE 2013 SAN SALVADOR	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos:##### y##### (#####) #	US\$50.94	US\$0.00	La usuaria ha sido tratada por la médico especialista Dermatóloga Dra. Verónica Guardado Díaz, prestadora de servicios para el ISBM a través del Hospital Nacional San Rafael, del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por el diagnóstico de##### y en consulta del día 19 de junio de 2013 en dicho hospital, la Dra. Guardado Díaz le indica los medicamentos##### por un período de 3 meses y##### para aplicación en##### y##### más##### de uso 3 veces por semana. Manifiesta la usuaria en su carta que debido a la notificación de que tales medicamentos no se encontraban en el cuadro básico del ISBM se vio en la necesidad de comprarlos lo más pronto posible para tratar su sintomatología. Debido a lo expuesto por la usuaria se solicitó un informe clínico al coordinador médico del Hospital Nacional	En vista de que la usuaria no realizó el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial y que tales medicamentos no son de aplicación emergente, no se justifica la compra inmediata de los mismos. Por lo que <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado por la usuaria por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							San Rafael Dr. Carlos Edgardo Palencia acerca del caso, el cual dice que la usuaria consultó en dicha fecha por el diagnóstico antes mencionado y en el plan de manejo se escribe solamente lo siguiente: usar ##### y el #####. “	
3	##### D ##### POR SU HIJO ##### D #####	MENOR 55-2013	04 DE JULIO DE 2013 ILOPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### 10mg	US\$87.00	US\$0.00	El usuario es tratado en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el diagnóstico de ##### con el medicamento ##### 10 mg. La servidora pública docente y madre del usuario manifiesta en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento que por no estar comprendido dentro del cuadro básico del ISBM, ha tenido que incurrir en la compra privada y por su alto costo y la dosis doble que se le está administrando a su hijo no puede costearlo, anexando la receta del ##### a nombre de #####, de fecha 04 de julio de 2013, por el medicamento ##### 10mg, a dosis de 1 tableta cada 8 horas. Según informe del Médico Magisterial	Debido a que la servidora pública no desconoce el trámite de solicitud de medicamento especial puesto que ya lo ha realizado en muchas ocasiones, y en este caso específico del medicamento solicitado no lo ha realizado, <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 10mg por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Regente del Policlínico Magisterial de Ilopango, el Dr. Ángel Chávez Rivera el usuario está siendo atendido por los médicos fisiatras el Dr. Jaime Mariano Machuca y Dr. Héctor Chicas Sibrián, quienes en consultas separadas de fechas 14 de febrero de 2013 y 27 de febrero de 2013 respectivamente le indicaron el medicamento ##### 10 mg. Pero el Dr. Chávez Rivera, nos aclaró que la última hoja de retorno recibida de dicha especialidad es de fecha 27 de febrero de 2013. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, la única solicitud del medicamento ##### 10mg para el usuario fue ingresada en el mes de octubre de 2012 siéndole aprobada para un período de 3 meses.	
4	##### ID #####	MENOR 57-2013	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen de laboratorio clínico: #####	US\$42.63	US\$0.00	La usuaria se encuentra en control en el Hospital Nacional Rosales con la subespecialidad de Oncología con la Dra. Jenny Castro, por el diagnóstico de ##### de ##### con seguimiento cada 6 meses. La usuaria se	Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la indicación del examen especial ##### más no se justifica su compra inmediata, ya que el servicio ya se encontraba disponible para ser brindado por los proveedores del servicio del ISBM, sin embargo la	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			<p>08 DE JULIO DE 2013</p> <p>CHALATENANGO</p>			<p>presenta a la Unidad de Atención al Usuario de San Salvador, el día 12 de abril de 2013, con el formulario C solicitando el examen especial ##### emitido en el Hospital Nacional Rosales el día 09 de noviembre de 2012 a nombre de ##### siendo evaluado y autorizado por el Comité de Análisis de Exámenes especiales el día 17 de abril de 2013, y siendo recibido personalmente el formulario ya autorizado por la usuaria el día 09 de mayo de 2013. La servidora pública docente se presenta nuevamente al ISBM a la Unidad de Trabajo Social, el día 08 de julio de 2013, en esta ocasión para solicitar reembolso por la compra de forma privada del examen especial aprobado con anterioridad, manifestando en su carta que solicita se le haga el reintegro respectivo sin dar justificación de la razón de la compra de dicho examen y anexando la factura 01 de junio de 2013 por el examen ##### en cantidad de 1, por el valor de US\$42.63. En</p>	<p>usuaria no presentó la boleta correcta al proveedor de servicios de exámenes clínicos para el ISBM aun y cuando ya había sido autorizado. Motivo por el cual la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen clínico ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	-------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>constancia sobre atención del caso elaborada por la Lic. Maira Virginia Gómez de Herrera, Trabajadora Social, de fecha 08 de julio de 2013, en donde se interroga a la usuaria, ella manifestó que al presentarse con el formulario C autorizado al laboratorio clínico Pro-Familia del municipio de Chalatenango le explicaron que dicho formulario no se le puede recibir, sino que debe ir al Policlínico Magisterial de Chalatenango a solicitar su cambio por la boleta de exámenes especiales y luego regresar, pero que posteriormente al regresar el día 01 de junio de 2013 a dicho laboratorio clínico por la prisa de realizárselo decide comprarlo de forma privada sin presentar la boleta. Por lo anterior se solicitó información del caso al Policlínico Magisterial de Chalatenango y en efecto la usuaria se presentó a dicho policlínico el día 15 de mayo de 2013 en donde la Médico Magisterial Regente la Dra. Copelia Cruz Chacón le realiza el cambio de</p>	
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							boleta respectivo y la orienta a regresar al laboratorio clínico Pro-Familia del municipio.	
5	##### D #####	MENOR 58-2013	10 DE JULIO DE 2013 HUIZUCAR LA LIBERTAD	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 500mg cápsulas	US\$29.07	US\$0.00	La usuaria se presenta a la Unidad de Trabajo Social, el día 10 de julio de 2013, para solicitar reembolso por la compra de forma privada del medicamento ##### 500 mg cápsulas, manifestando en su carta explicativa y que ha consultado en policlínicos magisteriales diferentes. La cronología de los hechos que describe la usuaria inician de la siguiente manera: refiere que el día 01 de junio de 2013 consulta en el Policlínico Magisterial de San Salvador A, en donde le indican un examen ##### y medicamentos, el día 10 de junio de 2013 manifestó en la carta que en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, el médico magisterial Dr. David Andrés Magaña le diagnostica ##### ##### indicándole ##### ##### y que finalizado este tratamiento recae nuevamente por	Posterior al análisis del caso y por el diagnóstico que presenta la usuaria no se justifica la compra inmediata del medicamento ##### 500mg cápsulas sin haber realizado el trámite de solicitud de medicamento especial respectivo el cual fue orientada a cómo realizarlo, de igual manera queda establecido claramente en el expediente que el Dr. William Feussier Ramírez le explicó y ofreció medicamentos alternativos comprendidos en el cuadro básico del ISBM, pero que la usuaria le solicitó que le indicara el medicamento reportado en el ##### del ##### y ##### comprometidos e a realizar el trámite correspondiente o a comprarlo por su cuenta. Por lo que no es comprobable la negación del servicio solicitado. Motivo por el cual la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 500mg

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>lo que se ve obligada a consultar en la Unidad de Salud de Huizúcar en donde el Dr. Fidel Ángel Granados le emitió el mismo diagnóstico recetándole el medicamento ##### 500mg y ##### una orden de #####, que el día 20 de junio de 2013, fue nuevamente a consultar a un establecimiento magisterial que no especifica indicándole el #####, y el día 29 de junio de 2013 al llevar la contestación del #####a un médico magisterial que no escribe su nombre ni el policlínico o consultorio adonde asistió le explicó que se mantenía el diagnóstico de ##### y que el medicamento que mostraba el ##### para tratar la bacteria aislada no está contemplado en el cuadro básico del ISBM y que debía acudir a la Unidad de Trabajo Social a tramitar su compra, pero que ella optó por comprarlo, previamente a realizar la solicitud el día 30 de junio de 2013. En la constancia de atención del caso elaborada por la Licda.</p>	<p>cápsulas por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Maira Virginia Gómez de Herrera, Trabajadora Social, de fecha 10 de julio de 2013, en donde se interroga a la usuaria, ella manifestó que al explicarle el médico magisterial que el medicamento estaba fuera del cuadro básico del ISBM lo tenía que comprar por sus propios medios; lo cual evidentemente contradecía lo manifestado por la misma usuaria en su carta. Se le solicitó a la usuaria que complementara la información con una nota adicional especificando los lugares donde se le brindaron las consultas y la receta manifestando vía telefónica que un médico magisterial le había emitido la receta para la compra del medicamento, a lo cual con actitud molesta y a la defensiva manifiesta que ella ya proporcionó toda la información pertinente, sin embargo el día 22 de julio de 2013 presentó una segunda nota donde escuetamente escribe que se le ha exigido esta segunda nota anexando documento</p>	
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>informal donde aparece escrito ##### cápsula 500mg 1 cápsula vía oral cada 8 horas por 7 días, en N° 20 sin firma, ni sello ni fecha. Asimismo se solicitó a los Policlínicos Magisteriales de San Salvador A y de Santa Tecla las atenciones médicas brindadas a la usuaria, en donde en la consulta del día 29 de junio de 2013 en el Policlínico Magisterial de San Salvador A, el Médico Magisterial Dr. William Feussier Ramírez, le escribe en el plan de manejo literalmente: sensible a ##### se explica que ese medicamento no se encuentra en el cuadro básico del ISBM y que se buscará un alternativo, pero solicita el tratamiento indicado en ##### lo compe.</p>	
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

III. Encomendar el seguimiento y la continuidad del trámite a la División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional, respectivamente en lo que se refiere a las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes y la agilización de los pagos.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 06/2013-ISBM, referente al “Suministro de Servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico; y Servicios de Mamografías Bilaterales para los usuarios y usuarias del ISBM, para el periodo agosto a diciembre de 2013”.

El Director Presidente informó al Directorio que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación la propuesta para conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Contratación Directa No. 06/2013-ISBM**, referente al “Suministro de Servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico; y Servicios de Mamografías Bilaterales para los usuarios y usuarias del ISBM, para el periodo agosto a diciembre de 2013”.

A continuación se procedió a dar lectura al documento presentado, que expresa lo siguiente: ”

ANTECEDENTES:

- I. Mediante el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el punto NUEVE del Acta Número CIENTO NOVENTA Y UNO, se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez, en la Licitación Pública No. 17/2013-ISBM, relativa a los servicios de laboratorio clínico, patológico, electrodiagnóstico; y servicios de mamografías bilaterales para los usuarios y usuarias del ISBM, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 65, 71 y 72 literal “f” de la LACAP.
- II. El 18 de julio del año 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento para la contratación de los servicios descritos en el romano anterior con el objeto de dar cobertura a nivel nacional a la atención de los docentes y sus grupos familiares para el año 2013.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la LACAP, la UACI recomienda el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas para la contratación directa anteriormente relacionada.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literales “k” y “s”, 22 literal j), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20, 65, 71 y 72 literal “f” de la LACAP recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 06/2013- ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO,
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ELECTRODIAGNÓSTICO; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Dinorah Josefina Flores Guevara	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico en Laboratorio Clínico	Experta en la materia

II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literales “k” y “s” y 22 literal j), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 20, 65, 71 y 72 literal “f” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 06/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Dinorah Josefina Flores Guevara	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico en Laboratorio Clínico	Experta en la materia

II. **ENCOMENDAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

III. **AUTORIZAR la aplicación inmediata del Acuerdo.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Nueve: Informe de Recomendación de la Contratación Directa No. 03/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE AÑO 2013”.

El Director Presidente informó al Directorio que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación el Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Contratación Directa No. 03/2013-ISBM**, referente al “Suministro de Servicios de Medicina Especializada y Subespecializada, para los Afiliados al ISBM, para el Periodo de Julio a Diciembre Año 2013”.

A continuación se procedió a dar lectura al documento presentado, que expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El día 29 de mayo de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 03/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE AÑO 2013”; con un monto presupuestado de US \$296,800.00, el inicio de dicha contratación fue autorizado mediante la Resolución Razonada No. 146/2013-ISBM, de fecha 08 de julio de 2013.
2. El 12 de julio de 2013, se publicó en la Página Web de Comprasal del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la Contratación Directa, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los términos de la contratación, los días, 15, 16 y 17 de julio de 2013 y conforme al Art. 68 de la RELACAP se invitó a 32 personas a participar. En total 7 interesados obtuvieron los términos de la Contratación Directa.
3. El 24 de julio de 2013, se efectuó la recepción de ofertas, recibiendo un total de seis (6) ofertas para 3 ítems de un total de 27 ítems solicitados en los términos de la Contratación Directa. Dichas ofertas fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas y de acuerdo a los criterios de evaluación, emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

La Comisión verificó que las ofertas correspondan a los ítems solicitados en el proceso de Contratación Directa, determinando que 2 ofertantes presentaron ofertas para ítems no solicitados en esta Contratación Directa, por lo cual quedan fuera del proceso de evaluación y son los siguiente: Dr. Oscar Martínez Fuentes, presentó oferta de

Cardiología para el municipio de San Salvador y el Dr. Roberto Ramírez Lizama presentó oferta de servicios de Odontología, para el municipio de Anámoros.

I. ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7. "DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA" de los términos de la Contratación Directa, bajo el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", finalizada la evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones que fueron solicitadas según lo dispuesto en la Cláusula 13 de los términos de la Contratación Directa, la Comisión, determinó que 2 ofertantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación y 2 ofertantes no son elegibles para continuar el proceso por los motivos que a continuación se detallan:

- 1) DAVID ANTONIO HENRIQUEZ ARRAZOLA presentó oferta para el ítem 54, neurólogo para el municipio de San Salvador y no presentó los Términos de Referencia de los servicios ofertados, documento que no es subsanable, por lo que quedó excluido del proceso de evaluación.
- 2) ANA ISABEL AVALOS RUBIO presentó oferta para el ítem 91, psiquiatra para el municipio de San Salvador, mediante nota de fecha 12 de agosto de 2013, se solicitó presentar declaración jurada y documentos que comprueben la inscripción y solvencia, pero no presentó la documentación solicitada según lo establecido en la cláusula 13. "Aclaración de Ofertas y Situaciones Subsanables", por lo que quedó excluida del proceso de evaluación.

II. ETAPA II- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Ponderación 100%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 40%)

Fase I (Cumple, No Cumple)

La Comisión verificó el cumplimiento del perfil y las condiciones físicas requeridas en los Términos de Referencia Ofertados presentados por los ofertantes y además realizó visitas de campo, determinando que los 2 ofertantes están habilitados para pasar a la siguiente fase.

FASE II (Ponderación 100%)

La Comisión evaluó la experiencia, el desempeño, los procedimientos o servicios ofertados, determinando que los 2 ofertantes obtuvieron el 100%, por lo que pasaron a la siguiente etapa de evaluación.

III. ETAPA IV - Evaluación Económica:

La Comisión, determinó que ninguna oferta económica tiene errores de cálculo y verificó que los precios ofertados por servicio corresponden a lo establecido por el ISBM.

IV. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la Subcláusula 18.1 de los términos de la Contratación Directa, se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

No de ITEM	OFERTANTE	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO O OFERTADO	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (CUMPLE O NO CUMPLE)	ETAPA II FASE I CUMPLE NO CUMPLE	ETAPA II FASE II 100%	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS
10	LUIS ALONSO VASQUEZ LÓPEZ	CIRUGIA GENERAL	SAN MIGUEL /SAN MIGUEL	CUMPLE	CUMPLE	100%	1
	GILBERTO CASTILLO MARTINEZ			CUMPLE	CUMPLE	100%	

Al encontrarse empate entre ofertantes del mismo ítem, conforme a la Cláusula 12 de los términos de la Contratación Directa, la Comisión aplicó el criterio de desempate siguiente:

- a. "Se contratará al ofertante que presente mayor experiencia en la profesión" y se obtuvo el siguiente resultado:

TEM	NOMBRE	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO	EXPERIENCIA DE ACUERDO AL CURRÍCULUM Y REFERENCIA PRESENTADA
10	LUIS ALONSO VASQUEZ LÓPEZ	CIRUGIA GENERAL	SAN MIGUEL /SAN MIGUEL	100%	Experiencia en especialidad ofertada desde 1997
	GILBERTO CASTILLO MARTINEZ			100%	Experiencia en especialidad ofertada desde 2002

Quedando seleccionado para la recomendación de adjudicación LUIS ALONSO VASQUEZ LÓPEZ, por ser el ofertante con mayor experiencia en la especialidad de cirugía general conforme al currículum.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de Adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en las Cláusula 12, 15 y 18 de los términos de la Contratación Directa; artículos 1, 2 y 86 de la Constitución de la República; artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; artículo 71 y 72 de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LACAP y artículo 69 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 03/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE AÑO 2013”, por un monto máximo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,300.00)**, **INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total recomendado de **CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,200.00)**, **INCLUYE IVA**, para el periodo comprendido de septiembre al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, según el detalle siguiente:

CORRELATIVO	No. ITEM	OFERTANTE	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) CONSULTA	MONTO MÁXIMO (INCLUYE IVA) PROCEDIMIENTOS, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA) SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2013
1	10	LUIS ALONSO VASQUEZ LÓPEZ	CIRUGIA GENERAL	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$5,200.00
TOTAL EN US IVA INCLUIDO					\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$5,200.00

- II. Declarar desiertos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 11 de los términos de la Contratación Directa, los siguientes ítems:

- a) Porque las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Contratación Directa:

No. DE ITEM	ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (D/M)	CANTIDAD DE PROVEEDORES
54	NEUROLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
91	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1
TOTAL			2

- b) Por no haberse recibido ofertas:

No. DE ITEM	ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES
9	CIRUGIA GENERAL	MORAZAN	1
15	CIRUJANO PLASTICO	SAN SALVADOR	1
18	GINECO OBSTETRA COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19	GINECO OBSTETRA COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	1
26	ENDOCRINOLOGO	SANTA ANA	1
27	GASTROENTEROLOGO	SAN MIGUEL	1
29	GASTROENTEROLOGO	SANTA ANA	1
38	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1
40	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1
41	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNION	1
47	NEFROLOGO	SAN SALVADOR	1
53	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	1
59	GINECOLOGO MASTOLOGO	SAN MIGUEL	1
60	GINECOLOGO MASTOLOGO	SANTA ANA	1
68	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	1
76	PEDIATRA	CABAÑAS	1
77	PEDIATRA	CUSCATLAN	1
78	PEDIATRA	MORAZAN	1
84	PEDIATRA	DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, MUNICIPIO QUEZALTEPEQUE	1
87	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL	1
89	PERINATOLOGO	SANTA ANA	1
92	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1
97	ONCOLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1
101	REUMATOLOGO	SANTA ANA	1
		TOTAL	24

- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, gestionar y garantizar los servicios declarados desiertos para la población usuaria del ISBM.
- IV. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- V. Promover a la brevedad posible una contratación por la modalidad correspondiente.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior, de conformidad a la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de conformidad a lo establecido en los términos de la contratación en las cláusulas 12, 15 y 18, Artículos 1, 2 y 86 de la Constitución de la República; Artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y los Artículos 71 y 72 de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 69 del RELACAP, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Adjudicación** en forma individual por ítem, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 03/2013-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE AÑO 2013**”, por un monto máximo mensual de hasta **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,300.00), INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de hasta **CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,200.00), INCLUYE IVA**, para el período de cuatro meses, comprendidos de septiembre al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, según el detalle siguiente:

CORRELATIVO	No. ITEM	OFERTANTE	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) CONSULTA	MONTO MÁXIMO (INCLUYE IVA) <u>PROCEDIMIENTOS, VACUNAS O PRUEBAS</u>	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA) <u>SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2013</u>
1	10	LUIS ALONSO VASQUEZ LÓPEZ	CIRUGIA GENERAL	SAN MIGUEL /SAN MIGUEL	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$5,200.00
TOTAL EN US IVA INCLUIDO					\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$5,200.00

- II. **Declarar desiertos**, conforme a lo establecido en la cláusula 11, de los términos de la contratación Directa, los siguientes ítems:

- a) Porque las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Contratación Directa:

No. DE ITEM	ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD	UBICACIÓN GEOGRAFICA (D/M)	CANTIDAD DE PROVEEDORES
54	NEUROLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
91	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1
TOTAL			2

- b) Por no haberse recibido ofertas:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ITEM	ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES
9	CIRUGIA GENERAL	MORAZAN	1
15	CIRUJANO PLASTICO	SAN SALVADOR	1
18	GINECO OBSTETRA COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1
19	GINECO OBSTETRA COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	1
26	ENDOCRINOLOGO	SANTA ANA	1
27	GASTROENTEROLOGO	SAN MIGUEL	1
29	GASTROENTEROLOGO	SANTA ANA	1
38	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1
40	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1
41	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNION	1
47	NEFROLOGO	SAN SALVADOR	1
53	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	1
59	GINECOLOGO MASTOLOGO	SAN MIGUEL	1
60	GINECOLOGO MASTOLOGO	SANTA ANA	1
68	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	1
76	PEDIATRA	CABANAS	1
77	PEDIATRA	CUSCATLAN	1
78	PEDIATRA	MORAZAN	1
84	PEDIATRA	DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, MUNICIPIO QUEZALTEPEQUE	1
87	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL	1
89	PERINATOLOGO	SANTA ANA	1
92	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1
97	ONCOLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1
101	REUMATOLOGO	SANTA ANA	1
		TOTAL	24

III. Autorizar al Director Presidente para firmar la respectiva resolución y contrato correspondiente.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, gestionar y garantizar los servicios declarados desiertos para la población afiliada.

V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud en coordinación con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, promover a la brevedad posible un proceso de contratación por la modalidad correspondiente.

VI. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

vacaciones y aguinaldo, siendo procedente cancelar en este caso únicamente el salario correspondiente a los días laborados.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base al Arts. 20 y 22, literal m) de la Ley del ISBM; al Art. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de Celia Yaneth Alfaro Márquez, quien se encontraba en el término probatorio del cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín; dejando la plaza vacante a partir del 17 de agosto de 2013, como parte del personal del Policlínico Magisterial de San Salvador, dependiendo del Coordinador del Policlínico Magisterial de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en el cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de San Salvador.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “n” de la Ley del ISBM y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la trabajadora Celia Yaneth Alfaro Márquez**, quien se encontraba en el término probatorio del cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín, dejando la plaza vacante desde el diecisiete de agosto de dos mil trece, como parte del personal del Policlínico Magisterial de San Salvador, dependiendo del Coordinador del Policlínico Magisterial de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- III. **Autorizar y encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en el cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de San Salvador, y al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

finalizarlo deberá presentar la respectiva propuesta de contratación, por el sistema de contrato, para conocimiento y decisión del Directorio.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

10.2 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 333/2011, el ISBM contrató al empleado **José Edgardo Molina Castillo**, a partir del 01 de junio de 2011, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial del municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, en cargo nominal de Medico Magisterial y funcional de Medico de Atención Primaria de Salud.
2. Que con nota de fecha 30 de julio de 2013, el empleado **José Edgardo Molina Castillo**, presentó su renuncia como Medico Magisterial al Coordinador del Policlínico Magisterial del municipio de San Miguel, licenciado Napoleón Lucio Rivera.
3. En fecha 09 de agosto de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remite renuncia del empleado **José Edgardo Molina Castillo**, al Departamento de Recursos Humanos, la cual fue efectiva a partir del 01 de agosto de 2013, dejando dicha plaza vacante, en el Consultorio Magisterial de Chapeltique, Departamento de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Recursos Humanos verificó que el trabajador tiene a la fecha de su renuncia, dos años con ciento sesenta días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO (conforme Art. 98)	TIEMPO DE SERVICIO DEL EMPLEADO	
		FECHA INICIO	FECHA FIN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	01 de junio de 2011	31 de julio de 2013
-------------------	------------------------------------------------------------------	---------------------	---------------------

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a los Arts. 20 y 22, literal m) de la Ley del ISBM; al Art. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado, José Edgardo Molina Castillo, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante a partir del 01 de agosto de 2013, como parte del personal del Consultorio Magisterial de Chapeltique, Departamento de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Cuatrocientos Setenta y Seis 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$476.16); más una compensación proporcional por vacaciones de Cincuenta y Cuatro 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$54.25); y una compensación adicional por aguinaldo de Trescientos Cuarenta y Ocho 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$348.08); siendo un total de **Ochocientos Setenta y Ocho 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$878.49)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de Médico Magisterial, en el Consultorio Magisterial de Chapeltique, Departamento de San Miguel, bajo el sistema de Contrato.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "n" de la Ley del ISBM y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia** del doctor **José Edgardo Molina Castillo**, al cargo nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**; dejando la plaza vacante desde el uno de agosto de dos mil trece como parte del personal del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consultorio Magisterial de Chapeltique, departamento de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, gestionar el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conforme al cálculo de la compensación por retiro voluntario presentada al Directorio, de la forma siguiente: Cuatrocientos Setenta y Seis 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$476.16); una compensación proporcional por vacaciones de Cincuenta y Cuatro 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$54.25); y una compensación adicional por aguinaldo de Trescientos Cuarenta y Ocho 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$348.08); **haciendo un monto total a cancelar de Ochocientos Setenta y Ocho 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$878.49).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar y encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en el cargo nominal de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, para el Consultorio Magisterial de Chapeltique, departamento de San Miguel, y que al finalizarlo deberá presentar la respectiva propuesta de contratación, por el sistema de contrato, para conocimiento y decisión del Directorio.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

.....

10.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE LA PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO II, CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE AUDITORIA INTERNA.

.....

ANTECEDENTES:

1. En seguimiento a los procesos pendientes de contratación del Departamento de Recursos Humanos, se remitió nota de fecha 26 de abril de 2013, a la licenciada Yaneth Hercilia Martínez de Espinoza, jefa de la Unidad de Auditoría Interna en la que se informó que se llevó a cabo una revisión de las contrataciones pendientes, dentro de las que se encontró la plaza de Técnico de Auditoría Interna, la cual fue solicitada en nota AI-ISBM-20-2011, de fecha 29 de noviembre de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2011. Además se solicitó informar si el perfil y funciones de la plaza solicitada se mantienen como fue requerida en la nota antes mencionada, para continuar con el proceso de aprobación del perfil y funciones y la contratación de la misma.

2. En nota de fecha 30 de abril de 2013, la licenciada Martínez de Espinoza informó que el perfil y funciones planteados originalmente se mantiene en los mismos términos, por lo que aprueba continuar con el proceso que corresponde, anexando además, el requerimiento, con visto bueno del Director Presidente, para continuar con el proceso de contratación, especificando que dicha plaza devengará un salario mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00).

3. El perfil que debe de cumplir el **Técnico de Auditoría Interna** es: licenciado(a) en Contaduría Pública o como mínimo estudiante de 3er año de Contaduría Pública o Administración de Empresas, con conocimiento y experiencia en Contabilidad Gubernamental y en la aplicación de las Normas de Control Interno, Normas de Auditoría Gubernamental entre otras, con un mínimo de 2 años de experiencia comprobables en la Administración Pública, con facilidad para comunicarse en forma verbal y escrita, criterio en la toma de decisiones, capacidad para trabajar en equipo, discreción y confidencialidad en el manejo de la información, habilidad en el manejo de Microsoft Office Excel, Word, Power Point.

Dentro de la función general a realizar se encuentra: Realizar las auditorías financieras, de gestión, estudios especiales que le sean asignadas, aplicando en los trabajos que realice técnicas y procedimientos de auditoría, las Normas Técnicas de Control Interno emitidas para tales efectos así como los lineamientos, políticas y normatividad establecidos, con el fin de evaluar todo el ámbito financiero, operacional, funcional y administrativo. Y realizar las observaciones con objeto de que se corrijan las omisiones e irregularidades que se determinen, contribuyendo así con el fortalecimiento del Control interno, además de: a) Planificar en forma adecuada las auditorías o estudios a realizar; b) Realizar auditorías de acuerdo a la programación tales como: financieras, de gestión, estudios especiales, estudios solicitados por el Consejo Directivo y la Presidencia; preparar y presentar los informes correspondientes; c) Preparar y ejecutar Programas de Auditoría de acuerdo al estudio a realizar; d) Evaluar el Control Interno y elaborar propuestas de medidas correctivas y recomendaciones que presentará a la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna; e) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Instructivos y Normativas aplicables en los estudios realizados; f) Presenciar los inventarios físicos de los bienes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que le sean asignados por la jefatura de Auditoría Interna; g) Realizar arqueos periódicos de fondos fijos y cajas chicas; h) Elaborar papeles de trabajo e informes del trabajo de Auditoría Interna, conforme técnicas y procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno, Normas de Auditoría Gubernamental y otras normativas aplicables; i) Desempeñar otras funciones inherentes al cargo, que por su naturaleza le sean asignadas por su jefe inmediato relacionadas con su puesto y sean de su competencia y cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. El Departamento de Recursos Humanos, verificó que se cuentan con tres (3) plazas nominales de Técnico II, por el sistema de **Contrato**, con un salario mensual de **Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, por lo anterior y con la finalidad de continuar apoyando las gestiones de la Unidad de Auditoría Interna en el mejoramiento de las diferentes actividades que se llevan a cabo, considera necesario recomendar al Consejo Directivo la autorización del perfil y funciones de la plaza de **Técnico de Auditoría Interna**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en los Artículos 20, literal f); 22 de la Ley del ISBM; y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el perfil y funciones de la plaza nominal de Técnico II y funcional de **Técnico de Auditoría Interna**.
- II. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de una plaza nominal de **Técnico II** y funcional de **Técnico de Auditoría Interna**, por el sistema de **Contrato**, con un salario mensual de **Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**, bajo el cifrado presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, así como la solicitud planteada por la Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal f) y 22 **literal k)** de la Ley del ISBM; Artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el perfil y funciones de la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Auditoría Interna**, conforme se detalla a continuación:

PERFIL:

- a) Licenciado (Licenciada) en Contaduría Pública o como mínimo estudiante de 3er año de Contaduría Pública o Administración de Empresas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- b) Conocimientos y experiencia en Contabilidad Gubernamental y en la aplicación de las Normas de Control Interno, Normas de Auditoría Gubernamental entre otras, con un mínimo de 2 años de experiencia comprobables en la administración pública.
- c) Conocimientos y experiencia en Contabilidad Gubernamental y en la aplicación de las Normas de Control Interno, Normas de Auditoría Gubernamental entre otras.
- d) Facilidad para comunicarse en forma verbal y escrita, criterio en la toma de decisiones, capacidad para trabajar en equipo, discreción y confidencialidad en el manejo de la información, habilidad en el manejo de Microsoft Office Excel, Word, Power Point.

FUNCIONES:

- a) Planificar en forma adecuada las auditorías o estudios a realizar.
- b) Realizar auditorías de acuerdo a la programación tales como: financieras, de gestión, estudios especiales, estudios solicitados por el Consejo Directivo y la Presidencia; preparar y presentar los informes correspondientes.
- c) Preparar y ejecutar Programas de Auditoría de acuerdo al estudio a realizar
- d) Evaluar el Control Interno y elaborar propuestas de medidas correctivas y recomendaciones que presentará a la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.
- e) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Instructivos y Normativas aplicables en los estudios realizados.
- f) Presenciar los inventarios físicos de los bienes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que le sean asignados por la jefatura de Auditoría Interna.
- g) Realizar arquezos periódicos de fondos fijos y cajas chicas
- h) Elaborar papeles de trabajo e informes del trabajo de Auditoría Interna, conforme técnicas y procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno, Normas de Auditoría Gubernamental y otras normativas aplicables.
- i) Desempeñar otras funciones inherentes al cargo, que por su naturaleza le sean asignadas por su jefe inmediato relacionadas con su puesto y sean de su competencia.
- j) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.

- II. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección** para la contratación de una plaza nominal de **Técnico II** y funcional de **Técnico de Auditoría Interna**, por el sistema de **Contrato**, con un salario mensual de **Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00)**, bajo el cifrado presupuestario: **2013-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de una plaza nominal de **Técnico II** y funcional de **Técnico de Auditoría Interna**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.

IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

10.4 SOLICITUD DE CREACIÓN DE PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO JURÍDICO II, CON FUNCIONES DE COLABORADOR JUDICIAL Y AUTORIZACIÓN DEL PERFIL Y FUNCIONES DE DICHA PLAZA.

ANTECEDENTES:

1. El 19 de agosto de 2013, el Departamento de Recursos Humanos, recibió requisición de personal emitida por la Jefa de la Unidad Jurídica, Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas, con visto bueno del Director Presidente, en la cual se solicita la creación de una Plaza Nominal de Técnico Jurídico II, con funciones de Colaborador Judicial, bajo el sistema de Contrato Individual de Trabajo con salario mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$700.00)** y con jornada laboral de cuarenta horas semanales en horario administrativo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., justificando la creación de la plaza en la necesidad de dar seguimiento a procesos judiciales y diligencias administrativas, elaboración de escritos, solicitudes, demandas y comparecencia a audiencias en apoyo al Técnico Jurídico I con cargo funcional de Abogado.
2. El perfil que debe de cumplir el Técnico Jurídico II, con funciones de Colaborador Judicial es: **Preparación Académica:** Licenciado en Ciencias Jurídicas autorizado para ejercer la Abogacía; **Experiencia Laboral:** Mínimo de 1 año en áreas relacionadas al Derecho Laboral, Administrativo y otras áreas relacionadas al Derecho Público; o haberse desempeñado como Colaborador Judicial, Colaborador Jurídico o notificador, con conocimiento en metodologías de capacitaciones; **Áreas de Conocimiento:** Indispensable que la persona posea conocimientos básicos en materia de Derecho Civil y Procesal Civil, Derecho Laboral, Administrativo, y demás legislación vigente, con sólidos conocimientos en computación y manejo de programas de escritorio; **Habilidades:** Facilidad de trabajar en equipo, enfocado al logro metas, capacidad analítica y de síntesis, facilidad de expresión oral y escrita, buenas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

relaciones interpersonales, empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos; interés y responsabilidad con compromiso de trabajo.

3. El objetivo del puesto es: “colaborar con las actividades relacionadas a la Unidad Jurídica, en lo que respecta a la procuración en materia administrativa y judicial en todas las instancias, además de brindar apoyo en las actividades administrativas de la Unidad como los son la elaboración de documentos de todo tipo, archivado de expedientes, asesorías y orientaciones legales a nivel institucional”; y dentro de sus funciones se encuentran: **1.** Recibir y dar entrada a notificaciones de instancias administrativas y judiciales; **2.** Manejar los plazos legales en procesos judiciales y diligencias administrativas; **3.** Asistir a audiencias administrativas o judiciales en apoyo al Abogado del ISBM; **4.** Revisar solicitudes sobre autorizaciones, aprobaciones, modificaciones y demás actividades dirigidas al Consejo Directivo de conformidad a la Ley del ISBM; **5.** Elaborar cartas, informes, memorandos, evaluaciones y reportes solicitados en relación a los procesos judiciales y diligencias administrativas; **6.** Apoyar en la organización de actividades propias del Área; **7.** Archivar toda la documentación de ingreso y salida e inventariar los documentos referentes a procesos judiciales y diligencias administrativas; **8.** Apoyar en la elaboración, preparación y presentación de escritos para instancias judiciales y administrativas; **9.** Colaborar con la preparación y recolección de material probatorio en procesos judiciales y diligencias administrativas; **10.** Foliar expedientes judiciales y administrativos; **11.** Digitalizar la información jurídica de la dependencia a la que pertenece; **12.** Formar parte de las comisiones especiales internas o externas que el ISBM considere necesarios para el análisis de los conflictos o procesos, previa designación del Jefe de la Unidad Jurídica o de las máximas autoridades del ISBM; **13.** Apoyar en la planificación operativa de la Unidad, así como elaborar los informes administrativos de seguimiento en conjunto con los Técnicos Jurídicos y Colaboradores de la Unidad; **14.** Efectuar diligencias ante los diversos Juzgados e instancias administrativas conforme al marco legal aplicable; **15.** Apoyar en la representación legal del ISBM en los procesos o diligencias en que fuere designado; **16.** Colaborar en procesos internos de conflictos laborales y/o de seguridad social; **17.** Elaborar informes sobre el estado de los procesos judiciales y diligencias administrativas para Comisión de Conflictos; **18.** Apoyar en capacitaciones al personal del ISBM; **19.** Apoyar en procesos relacionados a organizaciones sindicales debidamente acreditadas en el ISBM; **20.** Realizar actividades como Administrador de Contrato u Orden de Compra, según le fuera requerido; **21.** Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes; **22.** Las demás funciones que el ISBM considere o las inherentes a la naturaleza de sus funciones

4. El Departamento de Recursos Humanos, verificó que actualmente no existe plaza TÉCNICO JURÍDICO II, por lo que recomienda crear la plaza en ejecución utilizando las economías de salario que genera la plaza nominal de Técnico Jurídico I con funciones de Coordinador de Procesos Judiciales, que tiene un salario mensual de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00)** y que se encuentra disponible debido a Promoción Interna, mientras se realicen modificaciones a la estructura

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

organizativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, según lo establecido en los artículos 20, literal f); 22 de la Ley del ISBM; y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la creación de la Plaza Nominal de Técnico Jurídico II, con funciones de Colaborador Judicial, bajo el sistema de Contrato Individual de Trabajo, con salario mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$700.00)** y con jornada laboral de cuarenta horas semanales en horario administrativo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; utilizando las economías de salario que genera la plaza nominal de Técnico Jurídico I con funciones de Coordinador de Procesos Judiciales, que tiene un salario mensual de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00)** y que se encuentra disponible debido a Promoción Interna, mientras se realicen modificaciones a la estructura organizativa; bajo el cifrado presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Jurídica, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. Autorizar el perfil y funciones de la plaza nominal de Técnico Jurídico II, con funciones de Colaborador Judicial.
- III. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de dicha plaza, encomendando la gestión al Departamento de Recursos Humanos.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.
- V. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal f) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; Artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación de una (1) plaza nominal de Técnico Jurídico II, y funcional de Colaborador Judicial, por el sistema de Contrato; con salario mensual de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 700.00)** y con jornada laboral de cuarenta horas semanales en horario administrativo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; utilizando las economías de salario que genera

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la plaza nominal de Técnico Jurídico I con funciones de Coordinador de Procesos Judiciales, que tiene un salario mensual de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,200.00)** y que se encuentra disponible debido a Promoción Interna, mientras se realicen modificaciones a la estructura organizativa; bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Jurídica, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.

II. Autorizar el perfil y funciones de la plaza nominal de Técnico Jurídico II, y funcional de Colaborador Judicial, conforme se detalla a continuación:

PERFIL:

- a) Licenciado en Ciencias Jurídicas autorizado para ejercer la Abogacía.
- b) Mínimo de 1 año en áreas relacionadas al Derecho Laboral, Administrativo y otras áreas relacionadas al Derecho Público; o haberse desempeñado como Colaborador Judicial, Colaborador Jurídico o notificador, con conocimiento en metodologías de capacitaciones.
- c) Indispensable que la persona posea conocimientos básicos en materia de Derecho Civil y Procesal Civil, Derecho Laboral, Administrativo y demás legislación vigente, con sólidos conocimientos en computación y manejo de programas de escritorio.
- d) Facilidad de trabajar en equipo, enfocado al logro metas, capacidad analítica y de síntesis, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos; interés y responsabilidad con compromiso de trabajo.

FUNCIONES:

- a) Gestionar necesidades de medicamentos; actualización del sistema de información; registro de demanda insatisfecha, etc.
- b) Recibir y dar entrada a notificaciones de instancias administrativas y judiciales.
- c) Manejar los plazos legales en procesos judiciales y diligencias administrativas.
- d) Asistir a audiencias administrativas o judiciales en apoyo al Abogado del ISBM.
- e) Revisar solicitudes sobre autorizaciones, aprobaciones, modificaciones y demás actividades dirigidas al Consejo Directivo de conformidad a la Ley del ISBM.
- f) Elaborar cartas, informes, memorandos, evaluaciones y reportes solicitados en relación a los procesos judiciales y diligencias administrativas.
- g) Apoyar en la organización de actividades propias del Área.
- h) Archivar toda la documentación de ingreso y salida e inventariar los documentos referentes a procesos judiciales y diligencias administrativas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- i) Apoyar en la elaboración, preparación y presentación de escritos para instancias judiciales y administrativas.
- j) Colaborar con la preparación y recolección de material probatorio en procesos judiciales y diligencias administrativas.
- k) Foliar expedientes judiciales y administrativos.
- l) Digitalizar la información jurídica de la dependencia a la que pertenece.
- m) Formar parte de las comisiones especiales internas o externas que el ISBM considere necesarios para el análisis de los conflictos o procesos, previa designación del Jefe de la Unidad Jurídica o de las máximas autoridades del ISBM.
- n) Apoyar en la planificación operativa de la Unidad, así como elaborar los informes administrativos de seguimiento en conjunto con los Técnicos Jurídicos y Colaboradores de la Unidad.
- o) Efectuar diligencias ante los diversos Juzgados e instancias administrativas conforme al marco legal aplicable.
- p) Apoyar en la representación legal del ISBM en los procesos o diligencias en que fuere designado.
- q) Colaborar en procesos internos de conflictos laborales y/o de seguridad social.
- r) Elaborar informes sobre el estado de los procesos judiciales y diligencias administrativas para Comisión de Conflictos.
- s) Apoyar en capacitaciones al personal del ISBM.
- t) Apoyar en procesos relacionados a organizaciones sindicales debidamente acreditadas en el ISBM.
- u) Realizar actividades como Administrador de Contrato u Orden de Compra, según le fuera requerido.
- v) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- w) Las demás funciones que el ISBM considere o las inherentes a la naturaleza de sus funciones.

IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI, realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.

V. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de una plaza nominal de **Técnico Jurídico II**, y funcional de **Colaborador Judicial**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Jurídica, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.

V. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Once: Gestión de inmuebles

El Director Presidente informó que se ha presentado la siguiente oferta de inmueble:

No.	Datos Generales del oferente	Dirección	Especificaciones	Valor de Venta
1	Sr. ##### – Responsable del inmueble Propietario: Sr. Miguel Antonio Martínez Gamero	Sobre 6ª. Calle Poniente, Apopa, S.S. (Actualmente funciona el colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro)	Área total del inmueble 805.24 m2 equivalente a 1,152.14 vr2, Área construida 600.00 m2, Energía Eléctrica, Agua Potable, Alcantarillado y todos los servicios municipales,	US\$ 250,000.00

Sobre el tema, el Directorio opinó que la Comisión de Recreación, realice una visita con la finalidad de verificar las condiciones del mismo, debiendo presentar posteriormente un informe al Consejo Directivo con el resultado de su gestión.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado en relación a la gestión de inmuebles, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido la oferta de venta de un inmueble propiedad del señor Miguel Antonio Martínez Gamero,** cuya información se resume en el siguiente cuadro:

No.	Datos Generales del oferente	Dirección	Especificaciones	Valor de Venta
1	Sr. ##### – Responsable del inmueble Propietario: Sr. Miguel Antonio Martínez Gamero	Sobre 6ª. Calle Poniente, Apopa, S.S. (Actualmente funciona el Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro)	Área total del inmueble 805.24 m2 equivalente a 1,152.14 vr2, Área construida 600.00 m2, Energía Eléctrica, Agua Potable, Alcantarillado y todos los servicios municipales,	VENTA: US\$ 250,000.00

- II. **Encomendar a la Comisión de Recreación,** que efectúe visita al inmueble detallado en el cuadro del Romano I del presente Acuerdo y verificar las condiciones del mismo, debiendo presentar posteriormente un informe al Consejo Directivo con el resultado de su gestión.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Doce: Varios

12.1 Informe de Presidencia.

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe verbal del Director Presidente**, quedando enterados de las recientes gestiones realizadas.

12.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente procedió a dar lectura a la nota suscrita por el profesor ##### de fecha veinte de agosto del presente año, por medio de la cual informa sobre anomalías en contra de la doctora #####, médica magisterial que atiende el Consultorio Magisterial de Olocuilta, La Paz, referente al maltrato que los usuarios de dicho centro de salud han visto de parte de la enfermera y demás personal, lo cual se ha reportado al jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y manifiesta que no ha hecho nada al respecto.

Agotado el Punto y con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la correspondencia suscrita por el profesor #####, de fecha veinte de agosto del presente año, referente a anomalías en contra de la doctora ##### médica magisterial, que atiende el Consultorio Magisterial de Olocuilta, La Paz.
- II. **Trasladar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, la nota citada en el Romano I del presente Acuerdo, para que se efectúe la investigación del caso y tramite lo correspondiente, según normativa aplicable.

12.3 Entrega de convocatoria institucional a capacitaciones de Ética Gubernamental

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia de convocatoria institucional a capacitaciones de Ética Gubernamental, a la cual se procedió a dar lectura.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Dar por recibida la copia y quedar enterados de la convocatoria ya mencionada. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria hasta el día **martes tres de septiembre**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.